



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
PRACTICADA A LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA**

**INFORME
Nº 001-2011-DARNA-CLY-AMUPROLAGO-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 2 DE ENERO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
(DARNA)**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
PRACTICADA A LA**

CUENCA DEL LAGO DE YOJOA

INFORME N° 001-2011-DARNA-CLY-AMUPROLAGO-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2008
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

CONTENIDO

Nº PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
ACRONIMOS Y ABREVIATURAS

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1
D. METODOLOGÍA	2
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	2 - 4
F. OBJETIVO DE LA ENTIDAD	4
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	4
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS	5
B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA	5 - 8

CAPÍTULO III CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	9 -11
------------------------------------	-------

CAPÍTULO IV RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS, ETC.	12-54
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	54-72

CAPÍTULO V

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES A AUDITORÍAS ANTERIORES	73
---	----

ANEXOS

Tegucigalpa, MDC; 15 de noviembre de 2011
Oficio N° MMAME/TSC-198-2011

Licenciado

Alexis Rodríguez

Director Ejecutivo

Asociación de Municipios del Lago de Yojoa y su Área de Influencia
(AMUPROLAGO)

Su Oficina

Señor Director Ejecutivo:

Adjunto encontrará el Informe N° 001-2011-DARNA-CLY-AMUPROLAGO-A de la auditoría de gestión ambiental practicada a la cuenca del Lago de Yojoa, por el período comprendido del 2 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 8; 42 numeral 3; 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, aplicables al Sector Público de Honduras.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza

Magistrado Presidente Por Ley

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AGALY	Auditoría de Gestión Ambiental a la Cuenca Lago de Yojoa
AMHON	Asociación de Municipios de Honduras
AFE-COHDEFOR	Administración Forestal del Estado Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal
AMUPROLAGO	Asociación de Municipios del Lago de Yojoa y su Área de Influencia
CESCCO	Centro de Estudios y Control de Contaminantes
CLY	Cuenca del Lago de Yojoa
CO	Convenio
CODMUSBA	Asociación de Municipios del cono sur del departamento de Santa Bárbara
COHDEFOR	Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal
CONASA	Consejo Nacional de Agua Potable y Saneamiento
COSUMO	Empresa Construcciones y Supervisiones Montes
DARNA	Departamento de Auditoría al Sector Recursos Naturales y Ambiente
DECA	Dirección de Evaluación y Control Ambiental
DIBIO	Dirección General de Biodiversidad
DICTA	Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
DIGEPESCA	Dirección General de Pesca y Acuicultura
DINADERS	Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible
ENTECH	Empresa de Inversiones Ambientales S. A. de C.V.
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
ESNACIFOR	Escuela Nacional de Ciencias Forestales
FEMA	Fiscalía Especial del Medio Ambiente
HONDULAGO	Autoridad Cuenca del Lago Yojoa
ICF	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
IHCAFE	Instituto Hondureño del Café
INA	Instituto Nacional Agrario
MARENA	Programa Multifase de Manejo de los Recursos Naturales en Cuencas Prioritarias
Msnm	metros sobre el nivel del mar
ONG	Organización No Gubernamental
LOT	Ley de Ordenamiento Territorial
PGR	Procuraduría General de la República
PMCLY	Plan de Manejo de la Cuenca Lago de Yojoa
PLANASA	Plan Nacional de Saneamiento de Honduras
POA	Plan Operativo Anual
POT	Plan de Ordenamiento Territorial
PSA	Pago por Servicios Ambientales
PRODEMHN	Programa de Desarrollo Local y Fortalecimiento Municipal de Honduras
RRNN	Recursos Naturales

SAG	Secretaría de Agricultura y Ganadería
SENASA	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria
SERNA	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
SIAFI	Sistema de Administración Financiera Integrada
SIGG	Sistema de Información Geográfico Gerencial
SIG	Sistema Información Geográfico
SINAPH	Sistema Nacional de Área Protegidas de Honduras
SINEIA	Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UMA	Unidad Municipal Ambiental

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 8; 42 numeral 3; 43, 44, 45 numeral 6; y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011 y la orden de trabajo N° 001-2011-DARNA del 17 de febrero de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivo General

Evaluar la gestión que realizan las diferentes instituciones y organizaciones que tienen injerencia en el manejo de la cuenca Lago de Yojoa, basado en la aplicación de la legislación ambiental vigente, incluyendo tratados y convenios internacionales, con el propósito de asegurar el uso sustentable de los recursos de la cuenca y mejorar la calidad de vida de la población.

Objetivos Específicos

- a) Identificar las instituciones y organizaciones presentes y/o responsables de velar por la protección y conservación de la cuenca Lago de Yojoa.
- b) Identificar las funciones o responsabilidades de las instituciones y organizaciones presentes y/o encargadas de velar por la protección y conservación de la cuenca Lago de Yojoa.
- c) Evaluar la gestión de las instituciones y organizaciones presentes y/o encargadas de velar por la protección y conservación de la cuenca Lago de Yojoa.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la investigación y evaluación de la gestión ambiental de las instituciones con competencia en la Cuenca del Lago de Yojoa (ICF, AMUPROLAGO, HONDULAGO, SAG, DICTA, SERNA, ENEE, Municipalidades de: Las Vegas, Santa Bárbara y San Pedro de Zacapa, en el Departamento de Santa Bárbara; San José de Comayagua y Taulabé, en el Departamento de Comayagua; y Santa Cruz de Yojoa, en el Departamento de Cortés); registros, cumplimiento de la actividades y legislación ambiental y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de éstas instituciones, cubriendo el período comprendido del 02 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en las líneas de investigación de Áreas Protegidas, Recurso Hídrico, Áreas de Protección Forestal, Producción Agropecuaria, Infraestructura, Desechos Sólidos, Convenios y Tratados.

D. METODOLOGÍA

En el desarrollo de la auditoría se utilizaron las siguientes Técnicas:

1. **Técnica de Verificación Verbal**, mediante las diferentes entrevistas y reuniones con los alcaldes municipales, encargados de las unidades ambientales municipales, Jefes de áreas Protegidas del ICF, representantes del IHCAFE, de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, La Dirección de Fomento a la Minería (DEFOMIN), Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), SENASA, DIGEPESCA, DICTA, AMUPROLAGO, HONDULAGO, ENEE, encargados de las casetas de venta de pescado frito y algunos hoteles aledaños al espejo de agua del lago.
2. **Técnica de Verificación Escrita**, mediante el análisis, conciliación y confirmación de los documentos proporcionados por las diferentes municipalidades y las instituciones antes mencionadas.
3. **Técnica de Verificación Física**, mediante las inspecciones in situ realizadas a la Zona de la Cuenca del Lago de Yojoa.

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

a) Antecedentes

La Cuenca Tributaria del Lago de Yojoa, fue declarada Zona Protegida número cinco, mediante Decreto 71-71 del año 1971, está bajo la categoría de manejo de zona de usos múltiples según el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).

La Cuenca del Lago de Yojoa representa un ecosistema único en el país y en la región Centroamericana, ya que forma parte del Corredor Biológico Mesoamericano, declarado sitio RAMSAR (Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como hábitats de especies de aves acuáticas) y registrado bajo el número 1467, sirve de hábitat de especies de flora y fauna; además es de gran importancia económica, social, ambiental y turística.

Las principales actividades económicas de la Zona son:

1. Explotación Minera
2. Empresas Hidroeléctricas
3. Actividades Avícolas
4. Actividades Porcinas
5. Actividades Piscícolas
6. Actividades Agrícolas
7. Turismo

La Mancomunidad “Asociación de Municipios para la Protección del Lago de Yojoa, denominada (AMUPROLAGO)”, firmó Convenio de Co-Manejo de la

Cuenca el año 2002 con la AFE-COHDEFOR quien era la institución administradora de las áreas protegidas del país, en el año 2010 se renovó el Convenio de Co-Manejo con el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF); AMUPROLAGO es una organización de carácter público, sin fines de lucro, duración indefinida, patrimonio propio y domicilio en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, la cual fue creada en 1994 por 10 Autoridades Municipales: Santa Cruz de Yojoa, San Antonio y Potrerillos en Cortés; Las Vegas, Santa Bárbara, San Pedro de Zacapa y San Francisco de Ojuera en Santa Bárbara; Taulabé, Meámbar y San José de Comayagua en Comayagua; interesados por el deterioro acelerado de la cuenca; pero su despegue como ente gestor, interlocutor, coordinador, asesor y ejecutor se inició después de obtener su Personería Jurídica, a partir del año 2001.

Mediante Decreto N° 46-2007 fue creado HONDULAGO como el ente regulador, encargado de velar por la Protección de la Cuenca del Lago de Yojoa, responsable de hacer cumplir las leyes, ordenanzas, acuerdos, contratos y la normativa legalmente establecida, que sea aplicable en las actividades que se desarrollen en la Cuenca.

Las presiones más relevantes que afectan actualmente la Cuenca del Lago de Yojoa, son:

- Prácticas agrícolas inadecuadas
- Desarrollo de infraestructura
- Uso inapropiado de agro tóxicos
- Extracción de recursos naturales
- Prácticas forestales inadecuadas
- Prácticas ganaderas inadecuadas
- Industria minera
- Agricultura de subsistencia
- Descargas de residuos sólidos y líquidos procedentes de las Municipalidades
- Tala ilegal para leña
- Desarrollo Infraestructura turística
- Extracción de fauna silvestre
- Desarrollo comercial y urbanismo
- Remoción de cobertura vegetal
- Operaciones para producción de energía
- Uso de agua para riego
- Uso del espejo de agua para el cultivo de tilapia

b) Base Legal

1. Constitución de la Republica
2. Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.
3. Ley General del Ambiente y su Reglamento.
4. Ley de Municipalidades y su Reglamento.
5. Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola.
6. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su Reglamento.

7. Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH).
8. Código de Salud y su Reglamento
9. Ley de Ordenamiento Territorial y su Reglamento
10. Normas Técnicas de las Descargas de Agua Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario
11. Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos
12. Acuerdo N° 71 Creación de la Cuenca Lago de Yojoa.
13. Ley de Protección de la Cuenca del Lago de Yojoa HONDULAGO (Decreto N° 46-007) y su Reglamento.

F. OBJETIVO DE LA ENTIDAD

En 1994 nace la Asociación de Municipalidades del Lago de Yojoa y su área de influencia (AMUPROLAGO), con el Objetivo de: "Conservar el Lago de Yojoa y sus Cuencas Tributarias y fortalecer a los municipios miembros en la dinamización económica y social, en el Ordenamiento territorial, mejora ambiental y la capacidad de representatividad institucional, mediante la transferencia de tecnologías en el marco de un desarrollo sostenible y equilibrado.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de AMUPROLAGO está constituida de la manera siguiente:

Nivel Ejecutivo: Director Ejecutivo

Nivel de Apoyo: Asistente de Dirección, Información Turística, Administrador
Encargado de Infraestructura

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan a continuación:

CARGO	NOMBRE	PERÍODO
Director Ejecutivo	Héctor Alexis Oliva	2008-2010
Asistente de Dirección	Koritzza Elizabeth Gómez	2008-2010
Información Turística	Yudy Merary Perdomo	2008-2010
Administrador	Jorge Marcía Mejía	2008-2010
Encargado de Infraestructura	Alexis Rodríguez Murillo	2008-2010

CAPÍTULO II COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS

En la cuenca se han realizado estudios científicos, los cuales en su mayoría se han efectuado como tesis universitarias, sin incurrir en erogaciones para el Estado de Honduras; los que nos dan la pauta de las fortalezas de la misma.

Los estudios realizados son los siguientes:

- La contaminación ambiental del Lago de Yojoa: Un estudio bibliográfico respecto a un Sistema de Indicadores Ambientales (Eveline Studer, 2007)
- Evaluación de Parámetros físicos, químicos y biológicos, Indicadores del Estado Trófico del Lago de Yojoa, Honduras (Eveline Studer, 2007)
- Evaluación de la Calidad del Agua del Lago de Yojoa II (Sigfrido A. Sandoval, 2003)
- Diagnóstico Ambiental del Lago de Yojoa, Honduras (Dr. Paul R. House, 2002)
- Análisis Ambiental Estratégico
- Análisis de Contexto Territorial y Plan de Gestión de los Recursos Naturales de la Subcuenca del Lago de Yojoa (MARENA)
- Valoración de los Servicios Turísticos (CATIE)
- Caracterización de Hábitat para la Biodiversidad como Servicio Ambiental en la Cuenca (CATIE)
- Valoración Económica del Recurso Hídrico para Determinar el Pago por Servicios Ambientales en la Micro-Cuenca El Cianuro (ESNACIFOR)

B. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA

La presente auditoría se centró en la evaluación de la gestión ambiental en la cuenca del Lago de Yojoa, por medio de la evaluación del cumplimiento del Plan de Manejo y el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones gubernamentales con injerencia en la cuenca.

Para determinar la eficiencia, eficacia y economía del cumplimiento del Plan de Manejo de la Cuenca Lago de Yojoa, se seleccionó una muestra de las líneas de acción que están establecidas por programas, se realizaron entrevistas, y se hizo uso de la información que la institución proporcionó, concluyendo lo siguiente:

- El Programa Manejo Integrado de los Recursos Naturales, está enfocado en promover la gestión y uso sostenible de los recursos naturales del área protegida, con miras a garantizar su adecuada conservación, recuperación y utilización. El PMCLY propone 40 Líneas de Acción, se evaluaron las que a criterio de la comisión de auditoría son las más relevantes para la gestión, tomando 20 de ellas que equivalen al 50%. En lo que respecta a este programa se concluye que de la muestra de las líneas de acción planificadas, se determinó que un 55% de las actividades se cumplieron y el 45% restantes no.

- El Programa de Uso Público, está enfocado en promover en la población local el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y culturales, en la zona e incentivar la protección del área protegida, mediante el desarrollo de actividades que fortalezcan los valores de conservación y el respeto a las normas de protección tanto de la población local como de los visitantes. El PMCLY propone 48 Líneas de Acción, se evaluaron las que a criterio de la comisión de auditoría son las más relevantes para la gestión, tomando 23 de ellas que equivale al 48%. En lo que respecta a este programa se concluye que de la muestra de las líneas de acción planificadas, se determinó que un 61% de las actividades se cumplieron y el 39% restantes no.
- El programa operación, está formado por los siguientes subprogramas: administración, desarrollo comunitario, fortalecimiento comunitario e institucional; El PMCLY propone 66 Líneas de Acción, se evaluaron las que a criterio de la comisión de auditoría son las más relevantes para la gestión, tomando 31 de ellas que equivalen al 47%. Se determinó, que las actividades se han cumplido en un 71% y el 29% de las actividades restantes no han sido cumplidas por parte de AMUPROLAGO.

Considerando lo anteriormente expuesto, el porcentaje de cumplimiento del PMCLY fue de 62%, nos da una panorámica de que AMUPROLAGO y las instituciones responsables de la gestión de la cuenca, han realizado una gestión ineficaz en el desarrollo de las actividades programadas.

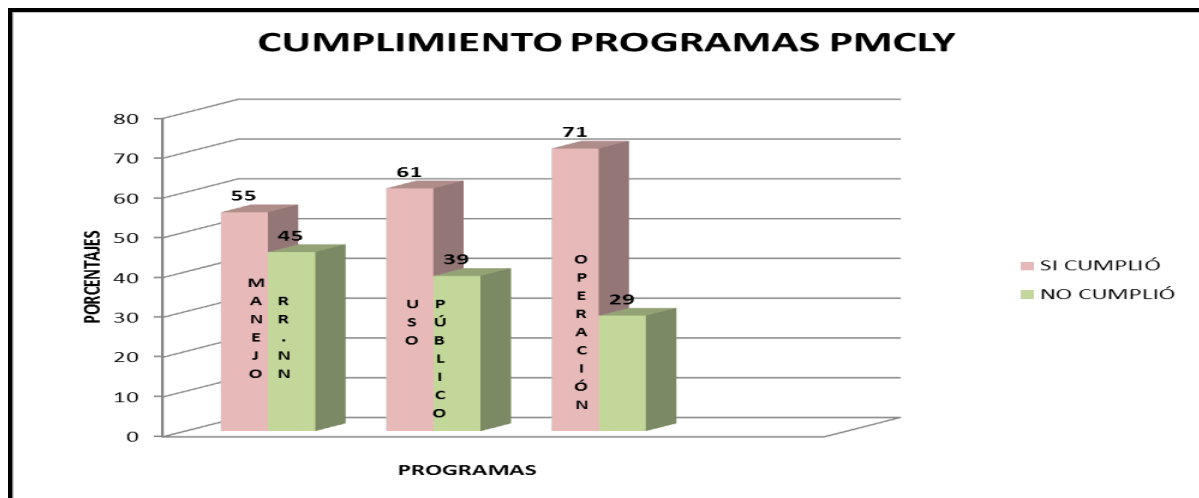


Gráfico N° 1

La eficacia en el manejo y gestión de la CLY, no se pudo determinar debido a que para el cumplimiento de PMCLY únicamente se proporcionó a esta comisión los fondos administrados por la co-manejadora, pero la gestión ambiental de la cuenca es integral, por tal razón el Estado realiza erogaciones a las diferentes instituciones para el manejo y protección de la cuenca.

Al hacer una relación con los POA's de AMUPROLAGO encontramos que las actividades plasmadas no establecen el costo, el período para realizarlas y la

ejecución de las mismas; además no existe convenio entre La SERNA y esta Institución que respalde la transferencia por tanto no se puede determinar si los gastos realizados están dentro de los compromisos para los cuales fueron asignados dichos fondos.

Mediante Decreto N° 46-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de noviembre de 2007, se crea la Ley de Protección de la Cuenca del Lago de Yojoa HONDULAGO; posteriormente mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1422-2009 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de diciembre de 2009, se establece el Reglamento General de la Ley de Protección de la Cuenca del Lago de Yojoa (HONDULAGO); este constituye la Autoridad de Protección de la Cuenca (Ente Regulador), en el proceso de la auditoría se constató que en la misma su personal es a nivel de dirección (4 Directores), la oficina está ubicada en el Hotel Los Remos, Municipio de Taulabé, Departamento de Comayagua; no se observó asistencia del personal, solamente el Director Ambiental y una secretaria.

El Estado de Honduras realiza transferencias para el sostenimiento de esta entidad, a criterio del equipo auditor se le debe prestar atención y analizar la rentabilidad, ya que según la información brindada la partida presupuestaria en su mayoría se gasta en sueldos y salarios.

En las giras de campo realizadas en los municipios del área de influencia (Las Vegas, San Pedro de Zacapa, Departamento de Santa Bárbara, San José de Comayagua y Taulabé, Departamento de Comayagua y Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés), en los cuales a manera general se verificó que existe una deficiente presencia institucional, ya que el deterioro ambiental de la cuenca del Lago de Yojoa es evidente y creciente, por lo tanto no cumplen con los objetivos establecidos.



Imagen N° 1



Imagen N° 2

Deforestación en el área de influencia de la Cuenca del Lago de Yojoa

Un factor determinante en la cuenca en estudio, es el crecimiento poblacional, según el PMCLY entre 1974 a 1988 la población rural experimentó un incremento de aproximadamente el 155%, al existir un crecimiento de la población hay más demanda de recursos e invasión del bosque y humedales; y por ende mayor contaminación de las quebradas y el espejo de agua, ya que no existe un

tratamiento o sistemas que controlen y aminoren la contaminación y el daño ambiental generados por la actividades humanas.

Conclusión

En la evaluación efectuada sobre la gestión ambiental en la Cuenca Lago de Yojoa, se determinó la eficacia según el cumplimiento del PMCLY, la eficiencia y economía no se pudo determinar ya que la implementación de este Plan de Manejo es integral y en los POA's presentados por AMUPROLAGO no se establece el costo, el período para realizarlas y la ejecución de las actividades plasmadas.

Básicamente se concluyó que hay falta de coordinación institucional, apoyo para tomar decisiones y poner en práctica proyectos que reduzcan y mitiguen la contaminación y problemática ambiental en dicha cuenca, que repercuten directamente en la calidad y cantidad del agua del Lago de Yojoa.

Ésta cuenca está siendo explotada inadecuadamente provocando daños significativos que han contribuido a la disminución del espejo de agua, y si no se toman acciones inmediatas su potencial económico será afectado seriamente y los daños ambientales serán irreversibles generando un impacto económico en la población, además de la pérdida de la biodiversidad del área de influencia de la cuenca.

COMENTARIO DEL EQUIPO AUDITOR: Como solución viable a la problemática de la cuenca del Lago de Yojoa, debe existir una política de Estado enfocada a rescatar el lago, en donde todas las instituciones que tienen injerencia en la cuenca deben trabajar coordinadamente; dando prioridad a los siguientes puntos: saneamiento básico, buscando los fondos respectivos para la construcción de plantas de tratamiento para aguas residuales y aguas grises; un manejo adecuado de los residuos sólidos de las municipalidades y comunidades que se encuentran en toda el área de la cuenca, utilizar buenas prácticas agrícolas sin deforestar los bosques, protección de la flora y fauna tanto terrestre como acuática, desalojo del ganado que se encuentra en los humedales y en áreas prioritarias de la cuenca, permitir un aprovechamiento sostenible para el cultivo de peces en el espejo de agua y analizar como Estado las concesiones otorgadas para el uso de las aguas del lago para el cultivo de tilapia. En conclusión realizar un uso sostenible de la cuenca del Lago de Yojoa, de una manera integral, asegurando el bienestar y futuro de las próximas generaciones, salvando el único lago que tiene Honduras.

CAPITULO III CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE CUENTA CON UN CENSO ACTUALIZADO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS DESARROLLADAS EN LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA

De acuerdo a la evaluación de control interno e investigaciones realizadas en las instituciones con injerencia en la cuenca del Lago de Yojoa, se encontró, que no se cuenta con un censo actualizado de las diferentes actividades agrícolas y pecuarias desarrolladas en dicha cuenca.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Cabe mencionar que se solicitó las causas de lo anterior a través del oficio AGALY/TSC-082-2011, el 25 de mayo del presente año, al Ingeniero Sergio Sabillón Jefe Regional de DICTA en Santa Bárbara, a lo cual en fecha 30 de mayo del 2011, responde: 1)... 2) “HONDURAS en sí, no cuenta con un censo actualizado de actividades agrícolas a nivel nacional, lo que limita el enfoque de orientación de proyectos porque no sabemos todo lo que no tenemos, mucho menos lo que nos falta, las instituciones como la nuestra con el poco presupuesto lo único que puede lograr es atender lo básico”...

Al no contar con un censo actualizado que refleje las actividades agropecuarias que se están realizando en la cuenca, se seguirán desarrollando dichas actividades sin control, generando contaminación por la ejecución de las mismas en la cuenca.

Recomendación N° 1

1.1 Al Secretario de Estado de la SAG

Gire instrucciones a quien corresponda, para que realice el censo de actividades agrícolas y pecuarias desarrolladas en la cuenca del Lago de Yojoa; y posteriormente se hagan las actualizaciones correspondientes.

1.2 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Ordene a quien corresponda, colaborar en la realización y actualización del censo de actividades agropecuarias desarrolladas en la cuenca del Lago de Yojoa.

2. NO EXISTE CONVENIO QUE RESPALDE LA TRANSFERENCIA REALIZADA DE LA SERNA A AMUPROLAGO

Es competencia de la SERNA el manejo de los recursos naturales y de las cuencas del país; y según el Plan de Manejo de la Cuenca del Lago de Yojoa es responsabilidad de AMUPROLAGO establecer y elaborar convenios interinstitucionales para ejecutar los distintos componentes del PMCLY; de acuerdo a la investigación realizada se encontró que del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2006 existió convenio entre ambas instituciones en donde se estableció que la SERNA transferiría a AMUPROLAGO L.1,500,000.00, por otro lado en el período auditado no existió convenio, sin embargo la SERNA continúa realizando la transferencia pactada en el convenio SERNA-AMUPROLAGO vencido el 31 de diciembre de 2006.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información
- Plan de Manejo Lago de Yojoa, línea de acción tercer párrafo de la Estrategia Cooperación Científica del Subprograma Sistemas de Información (8.1.2), del Programa de Manejo Integrado de los Recursos Naturales (8.1) (pág. 80).
- Plan de Manejo Lago de Yojoa, línea de acción quinta párrafo del Subprograma de Administración (8.3.1) del Programa de Operación (8.3) (pág. 100).

Mediante Oficio AGALY/TSC-012-2011 de fecha 24 marzo de 2011, se solicitó al Licenciado Alexis Oliva Director Ejecutivo de AMUPROLAGO la causa de la falta de convenio, obteniendo respuesta mediante oficio del 25 de marzo de 2011, numeral 3 y 4, lo descrito:... “3) Durante estuvieron como Ministros la Abog. Gina Hernández y el Dr. Tomás Vaquero, hicimos las gestiones pertinentes tanto a nivel de la Presidencia de la Junta Directiva como de ésta Dirección Ejecutiva y no obtuvimos respuesta en relación a la renovación del convenio. (Ésta gestión se hizo por medio de visitas a la SERNA).

4) El presente año estamos a la espera de la confirmación de una audiencia con el Doctor Rigoberto Cuellar, con el fin de renovar el convenio, del cual ya tenemos el borrador para revisión y firma”...

Por otra parte se le consultó esta misma causa al Doctor Rigoberto Cuellar Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) mediante Oficio AGALY/TSC-047-2011 del 2 de mayo de 2011, al no tener respuesta se le solicitó nuevamente mediante AGALY/TSC-074-2011 del 18 de mayo de 2011, a lo que su titular indica a través de Oficio

DS-0364-2011 del 19 de mayo de 2011:...“al respecto le manifiesto con relación a los años 2008 y 2009, que desconozco las razones por la que no existe dicho Convenio pues las mismas solo pueden ser establecidas por los Ministros que fungieron en dichos períodos. Sobre el año 2010 puedo manifestarle que al momento de asumir el cargo se desconocía sobre la obligación de actualizar la suscripción de convenios pues como es de su conocimiento, esta Secretaría de Estado efectúa los desembolsos correspondientes con base a las solicitudes presentadas por los diferentes beneficiarios, pero además, amparados en el presupuesto aprobado para esta institución gubernamental por el Congreso Nacional de la República, en el cual existe AMUPROLAGO como beneficiario acreditado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI). No obstante lo anterior es oportuno informar que en el presupuesto de la presente Gestión, también se encuentra registrada la cantidad de un millón quinientos mil Lempiras para ser destinada a esta Asociación, para lo cual se están realizando todas las gestiones pertinentes para la suscripción del respectivo convenio no sin antes haber revisado la liquidación de la transferencia efectuada el año anterior”...

Al hacer las transferencias por parte de la SERNA a AMUPROLAGO sin que haya un convenio vigente, da lugar a que no exista una base legal para el control financiero para la ejecución de estos fondos; además esta situación refleja una descoordinación entre ambas instituciones lo que hace que las acciones tomadas no se encaminen hacia un manejo y protección adecuado e ideal para la cuenca.

Recomendación N° 2

2.1 Al Director de AMUPROLAGO

Gestionar a la mayor brevedad las acciones correspondientes ante la SERNA para que se celebre un convenio de cooperación para la protección de la cuenca, que respalde la transferencia recibida, y se plasmen las responsabilidades individuales y conjuntas de ambas instituciones.

2.2 Al Secretario de Estado de la SERNA

Celebrar a la mayor brevedad un convenio de cooperación para la protección de la cuenca entre AMUPROLAGO y la SERNA, que respalde la transferencia efectuada y sirva de base legal para el control financiero de la ejecución de los fondos, y a la vez se establezcan las responsabilidades individuales y conjuntas de ambas instituciones.

CAPITULO IV RESULTADOS DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, NORMAS, ETC.

1. EI PLAN DE MANEJO DE LA CUENCA LAGO DE YOJOA NO PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA

Al revisar la estructura del contenido del plan de manejo de la cuenca Lago de Yojoa, se constató que este no cumple con los lineamientos establecidos para la elaboración de planes de manejo de áreas protegidas, ya que no se encontró la siguiente documentación en la sección de anexos: documentación legal, procesos metodológicos, resultados de diagnósticos y caracterizaciones, ayudas memorias de los talleres, actas de aprobación del plan de manejo, mapa de zona de vida, mapa de potencialidades sobre bienes y servicios ambientales y para captura de carbono, mapa de ecosistemas acuáticos, mapa de geología, mapa de pendientes, mapa de uso actual, mapa de uso potencial y mapa de conflictos de uso.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Manual de Procedimientos para la elaboración de Planes de Manejo en Áreas Protegidas, Anexo N° 5
- Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), capítulo 3 Principios Generales XLVI del Proceso Administrativo para Elaboración de Planes de Manejo de las Áreas Protegidas.

Se solicitó las causas de lo anterior a través del oficio AGALY/TSC-019-2011, de fecha 11 de abril del presente año al Ingeniero Pedro Romero Director de la Región Forestal de Nor Occidente del ICF, en vista de no haber recibido respuesta se envió por segunda vez el oficio AGALY/TSC-075-2011, de fecha 18 de mayo del presente año, el cual fue contestado por el Ingeniero Romero mediante oficio N° RFNO-050-2011 el 23 de mayo del 2011 el cual adjunta el MEMORANDUM APN-12-2011 y enuncia en numeral 2: “El actual plan de manejo del Lago de Yojoa se elaboró hace algunos años, cuando aún operaba la AFE-COHDEFOR, se desconoce acerca de las actas de reuniones, pero se asume que se llevaron a cabo por ser parte integral de los procedimientos para elaborar este tipo de instrumentos, la serie de mapas no están presentados en el plan de manejo, por lo dicho en la interrogante anterior que el plan de manejo se realizó basado en la normativa de cuencas que no exige todos los más que si se exigen en los procedimientos para áreas protegidas”...

COMENTARIO DEL AUDITOR: Lo anterior se da por la revisión inadecuada por parte del personal del Instituto Nacional de Conservación Forestal, ya que al momento de aprobar el PMCLY, no se verificó si este contenía todos los lineamientos establecidos para su elaboración.

Al no tener el PMCLY toda la documentación requerida, trae como consecuencia, que no se tenga conocimiento de la información que se utilizó y que es considerada importante como ser documentación legal, los procesos metodológicos, las actas de aprobación del plan de manejo, y de mapas de la cuenca.

Recomendación N° 1

1.1 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Presentar el Plan de Manejo para la cuenca Lago de Yojoa con todos los requisitos o lineamientos establecidos en la normativa del ICF.

1.2 Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones a quien corresponda, de que efectué una revisión de los planes de manejo previo a su aprobación, verificando que cumplan con todos los lineamientos establecidos.

2. NO EXISTE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MANEJO LAGO DE YOJOA

Al efectuar la investigación se determinó que en el período auditado, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre no realizó la supervisión y evaluación del cumplimiento PMCLY.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 20 numerales 2 y 5
- Reglamento Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 351
- Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), Artículo N° 22 inciso m
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante

Según Oficio AGALY/TSC-020-2011 se solicitó al Ingeniero Pedro Romero Director Regional Forestal de Nor-Occidente del ICF la causa porque no se cuenta con informes de supervisión y evaluación del plan de manejo Lago de Yojoa, quien contestó mediante Oficio RFNO-043-2011 enviado el 10 de mayo del mismo año, el cual adjunta el MEMORANDUM APN-07-2011, que en el numeral 1 indica: “Lo que ha existido son reuniones con AMUPROLAGO donde se han tratado algunas debilidades existentes en el actual Plan de Manejo del Lago de Yojoa, para su corrección al readecuarse”...

Al no existir supervisión y evaluación del cumplimiento del PMCLY, trae como consecuencia que no exista la certeza que las actividades que está realizando la co-manejadora para el manejo del área protegida se estén ejecutando de conformidad a las disposiciones contenidas en el plan de manejo.

Recomendación N° 2

2.1 Al Ministro Director del ICF

2.1.1 Girar instrucciones al Director de la Regional Noroccidente, de que proceda a dar seguimiento y evaluar periódicamente la ejecución del Plan de Manejo Cuenca del Lago de Yojoa.

2.1.2 Girar instrucciones a quien corresponda, de que se emitan informes de la supervisión realizada que contengan observaciones y recomendaciones para mejorar la gestión en el manejo de la cuenca.

2.1.3 Girar instrucciones a quien corresponda, de que se envíe copia de los informes de supervisión que se emitan a la co-manejadora encargada del manejo de la cuenca.

3. DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA CATEGORÍA DE MANEJO DE LA CUENCA LAGO DE YOJOA

La cuenca Lago de Yojoa fue la quinta área protegida declarada en Honduras en 1971, bajo la categoría de manejo de zona de usos múltiples. En la investigación, revisión y análisis que se realizó al Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, se comprobó que:

- a) No se basó en estudios técnicos para asignar la clasificación de la categoría de manejo “zona de usos múltiples” que tiene la cuenca Lago de Yojoa.
- b) La categoría que tiene la cuenca Lago de Yojoa no está establecida legalmente, ya que esta categoría no está contemplada en el Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre Artículo N° 324
- Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), Artículo N° 32
- Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH, Capítulo 2 principio número VI
- Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Artículo N° 22 inciso b Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH Capítulo 2 principio general número V

Según Oficios AGALY/TSC-020-2011 se solicitó al Ingeniero Pedro Romero Director de la Región Forestal Nor-Occidente de ICF la causa del porque la Cuenca del Lago de Yojoa no cuenta con categoría de declaración contemplada en la categorización del Reglamento General de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, contestando el Licenciado Alex Vallejo, Coordinador de Áreas Protegidas de la Regional Nor-Occidente de ICF, mediante Oficio RFNO-043-2011 enviado el 10 de mayo del mismo año, que adjunta el MEMORANDUM APN-07-2011, y en el numeral 2 describe lo siguiente: “En el momento de la

declaratoria del Lago de Yojoa, no se desarrollaron estudios técnicos para definir su categoría de manejo, ya que en ese entonces el país no tenía los lineamientos que ordenaban la forma de declarar y categorizar un área protegida, existen estudios de diversa índole que han sido elaborados por varias instituciones que muestran parte de la situación del lago, y que sirven de punto de partida para establecer estrategias de manejo”...

En el numeral 3 “Al momento de la declaratoria del área protegida no existía en la ley forestal anterior un listado de categorías de manejo apropiadas por el Estado, es hasta con la nueva ley forestal y su reglamento donde se exponen 5 categorías de manejo, en las cuales se deben regir las nuevas declaratorias”....

COMENTARIO DEL AUDITOR: Lo anterior se da por el desconocimiento de los objetivos que se persiguen al categorizar un área protegida, ya que la categorización “zona de usos múltiples” da la opción para que esta sea utilizada con fines de aprovechamiento más que de protección y conservación, antes de la ley y el reglamento forestal actual se basaban en el Reglamento del SINAPH.

El no tener estudios técnicos por parte de ICF para la categorización del área protegida CLY, no permite que se tenga un sustento científico para asignar la categoría de manejo apropiada, tener lineamientos claros para su manejo y protección. A la vez la falta de legalidad y el tipo de categoría de manejo que tiene la cuenca Lago de Yojoa, no permite que se puedan establecer límites, o que se condicione o prohíba cualquier actividad que afecte directa o indirectamente la conservación de los recursos y la biodiversidad.

Recomendación N° 3

3.1 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Solicitar ante el Instituto Nacional de Conservación Forestal la re-categorización para la categoría de manejo que tiene la cuenca Lago de Yojoa.

3.2 Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se analice y revise la categoría de manejo “zona de usos múltiples” otorgada a la cuenca lago de Yojoa, para hacer una re-categorización, ya que el objetivo principal de las categorías de manejo es la conservación de los recursos naturales.

4. EL PLAN DE MANEJO LAGO DE YOJOA EN EL CAPÍTULO DE ZONIFICACIÓN NO CONTEMPLA LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS

Toda área protegida debe tener establecida en su zonificación áreas destinadas a la protección y conservación de los recursos. Analizando el plan de manejo de la cuenca Lago de Yojoa, este describe en el capítulo N° 6 la zonificación de la siguiente forma: “zona de recuperación histórico cultural, zona de desarrollo integral, zona de uso especial y zona de uso múltiple”; comprobando que ninguna de las áreas referidas está destinada a la protección y conservación de los recursos naturales existentes en la cuenca.

Incumpliendo lo establecido en:

- Manual de Procedimientos para la Elaboración de Planes de Manejo en Áreas Protegidas, Capítulo III Zonificación
- Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), Capítulo 5 principio general IX.

Según Oficio AGALY/TSC-072-2011 de fecha 18 de mayo de 2011 remitido al Ingeniero José Trinidad Suazo Bulnes, Ministro Director del ICF se le solicitó la causa porque el PMCLY no contempla en el capítulo N° 6 de la zonificación las áreas destinadas a la protección y conservación de los recursos; contestando mediante Oficio No. ICF-DE-295-2011 enviado el 23 de mayo del mismo año, lo siguiente: en el numeral 1 “Plan de Manejo de la Cuenca Lago de Yojoa que contenga en su zonificación áreas destinadas a la protección y conservación de los recursos”...

En vista de que la respuesta brindada no explica la causa de lo solicitado, se requirió nuevamente al Ingeniero José Trinidad Suazo Bulnes mediante Oficio AGALY/TSC-107-2011 de fecha 13 de junio de 2011 el cual fue contestado mediante Oficio No. ICF-DE-363-2011 enviado el 20 de junio del mismo año, manifestando lo siguiente: en el numeral 1 “El Plan de Manejo del Área protegida Área de Usos Múltiples del Lago de Yojoa aprobado mediante resolución CI-PMF-01-2005 el cual venció el 10 de marzo del 2010, en las páginas 41 y 42 establece la Zonificación para el área protegida describiéndose cuatro zonas enunciadas a continuación:

- a. Zona de Recuperación Histórico Cultural
- b. Zona de Desarrollo Integral
- c. Zona de Uso Especial
- d. Zona de Uso Múltiple”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: La zonificación propuesta en el PMCLY contempla cuatro zonas de las cuales ninguna de éstas está destinada a la protección y conservación de los recursos naturales existentes en la cuenca.

El no tener áreas destinadas para la protección y conservación de los recursos, ha ocasionado el deterioro de los mismos y ha convertido la cuenca en un área de aprovechamiento más que de conservación, ya que se siguen generando las mismas fuentes de presión que afectan los elementos de conservación como ser: prácticas agrícolas y pecuarias inadecuadas, deforestación, extracción de vida silvestre, etc. y los efectos que éstas mismas causan en los recursos naturales y el ambiente.

Recomendación N° 4

4.1 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Proponer en el Plan de Manejo Lago de Yojoa, una nueva zonificación que contemple áreas destinadas a la protección y conservación de los recursos naturales que se encuentran en la cuenca.

4.2 Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones a quien corresponda, de que se realicen los trámites correspondientes para incluir dentro de la zonificación de la cuenca Lago de Yojoa, áreas de protección y conservación de los recursos.

5. FALTA DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, MONITOREO Y COOPERACIÓN CIENTÍFICA DE LA CUENCA LAGO DE YOJOA

Al efectuar la investigación se verificó que las actividades de investigación, monitoreo y cooperación científica se están realizando en la cuenca del Lago de Yojoa sin causar ningún perjuicio, pero sin un reglamento de investigación, monitoreo y cooperación científica que regule esta actividad.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Plan de Manejo Lago de Yojoa, línea de acción de la Estrategia de Investigación del Subprograma “Sistema de Información del Programa de Manejo Integrado de los Recursos Naturales” (Pág. 75).

Según Oficio AGALY/TSC-021-2011 se solicitó al Licenciado Héctor Alexis Oliva, Director Ejecutivo de AMUPROLAGO la causa de porque no se tiene un reglamento de investigación, monitoreo y cooperación científica, contestando mediante nota enviada el 29 de abril del mismo año, en el numeral 1: “Por los vacíos de carácter normativo AMUPROLAGO promovió la creación de la Ley HONDULAGO y su Reglamento. Esta promueve la cooperación y la planeación de investigación científica, por lo que deberá de surgir de la coordinación interinstitucional no solo un reglamento de investigación sino otros planes que el reglamento cita, relacionados al manejo de recursos naturales de la cuenca. AMUPROLAGO hace incidencia de la investigación científica a través de convenios de cooperación”...

En vista de que la respuesta brindada no explica la causa de lo solicitado, se requirió nuevamente al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO, mediante Oficio AGALY/TSC-073-2011 de fecha 18 de mayo de 2011 el cual fue respondido mediante nota enviada el 23 de mayo del mismo año, manifestando lo siguiente: en el numeral 1 “Nuestra institución considera necesario reglamentar la investigación científica y el monitoreo en la cuenca y ha considerado en los últimos tiempos conjuntamente con la ENEE el diseño de una lógica de trabajo a que se refiera una ordenanza en el uso de los recursos naturales. Las actividades de investigación y monitoreo los hemos realizado en el marco de los reglamentos ya existentes en el tema de manejo de áreas protegidas”...

La ausencia del reglamento de investigación, monitoreo y cooperación científica, trae consigo, que no se tengan los procedimientos establecidos para las investigaciones a realizarse en la cuenca, y por ello la información no refleja el estado de conservación de los recursos para realizar acciones pertinentes a

corto, mediano y largo plazo, y así mejorar la integridad ecológica de los recursos de la cuenca.

Recomendación N° 5

5.1 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Elaborar el Reglamento de Investigación, Monitoreo y Cooperación Científica, en conjunto con instituciones y organizaciones que realicen acciones de investigación en la cuenca y someterlo a aprobación del ICF.

5.2 Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones al jefe del departamento de áreas protegidas y vida silvestre, de que cuando este elaborado el reglamento de investigación, monitoreo y cooperación científica por AMUPROLAGO, se revise y valide.

6. NO EXISTE UN REGLAMENTO DE ECOTURISMO, TURISMO Y RECREACIÓN

Al efectuar la investigación en la cuenca Lago de Yojoa se verificó que no existe un reglamento de ecoturismo, turismo y recreación para el uso adecuado de los recursos, estas actividades se están realizando en la cuenca sin las restricciones necesarias, las actividades se realizan a criterio de las personas involucradas, sin considerar que los impactos ambientales sean positivos o negativos.

Incumpliendo con lo planificado en:

- Plan de Manejo Lago de Yojoa, línea de acción del Subprograma “Recreación y Turismo del Programa de Uso Público” (pág. 85).

Según Oficio AGALY/TSC-021-2011 se solicitó al Licenciado Héctor Alexis Oliva, Director Ejecutivo de AMUPROLAGO la causa del porque no se tiene un reglamento de ecoturismo, turismo y recreación, contestando mediante nota enviada el 29 de abril del mismo año, en el numeral 9: “Existe un plan maestro de desarrollo turístico de la Cuenca, además una Guía para las mejores prácticas de ecoturismo en áreas protegidas. AMUPROLAGO ha orientado su accionar acoplando tales documentos”...

En vista de que la respuesta brindada no explica la causa de lo solicitado, se requirió nuevamente al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO mediante Oficio AGALY/TSC-073-2011 de fecha 18 de mayo de 2011, el cual fue contestado mediante nota enviada el 23 de mayo del mismo año, manifestando lo siguiente: en el numeral 4 “AMUPROLAGO por historia ha sido la única institución que ha promovido el desarrollo turístico en la región impulsado por los lineamientos, normas, código mundial de turismo, pero en efecto no existe un reglamento de ecoturismo, turismo y recreación de la cuenca. Con el fortalecimiento de la tour operadora Yojoa Tours, se está desarrollando una serie de documentación y que dentro de los términos de coordinación entre la operadora, AMUPROLAGO y la cámara de turismo, se está iniciando un proceso de reglamentar la prestación de servicios turísticos de la región”...

El no contar con un reglamento de ecoturismo, turismo y recreación, ocasiona que no se cuente con una base legal que garantice que la actividad turística y de recreación se realice de manera sostenible de acuerdo a los recursos naturales que tiene la cuenca.

Recomendación N° 6

6.1 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

6.1.1 Realizar las gestiones necesarias para la elaboración del reglamento de ecoturismo, turismo y recreación en coordinación con el Instituto Hondureño de Turismo y el Instituto Nacional de Conservación Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

6.1.2 Una vez aprobado dicho reglamento, socializarlo con todos los actores y sectores involucrados, para crear conciencia a la población, de que el turismo ecológico se puede realizar sin dañar los recursos naturales de la zona.

7. NO EXISTE UN BALANCE ECOLÓGICO ENTRE EL USO DE LA TIERRA Y LOS RECURSOS NATURALES DE LA CUENCA (ESTUDIO DE CAPACIDAD DE CARGA)

Al efectuar la investigación se determinó que la cuenca Lago de Yojoa no cuenta con un balance ecológico entre el uso de la tierra y los recursos naturales de la cuenca (Estudio de Capacidad de Carga), que incluya criterios de regulación como ser: número de personas por ecosistema(s), actividades en lo que compete a capacidad de carga acorde a cada sitio de potencial turístico.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Plan de Manejo Lago de Yojoa, Objetivos Estratégicos de la Estrategia de Investigación del Subprograma “Sistema de Información del Programa de Manejo Integrado de los Recursos Naturales” (Pág. 75).

Según Oficio AGALY/TSC-021-2011 se solicitó al Licenciado Héctor Alexis Oliva, Director Ejecutivo de AMUPROLAGO la causa del porque no se tiene un balance ecológico del uso de la tierra y los recursos naturales de la cuenca Lago de Yojoa, contestando mediante nota enviada el 29 de abril del mismo año, en el numeral 6: “En la actualidad se está trabajando en términos de referencia para la realización de un estudio de capacidad de carga de la cuenca. En años anteriores se ha propuesto a nivel de reuniones la conformación de un grupo multidisciplinario para tal fin. Lo que existe es información científica que servirá de base para el diseño de dicho estudio de capacidad de carga”...

En vista de que la respuesta brindada no explica la causa de lo solicitado, se requirió nuevamente al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO mediante Oficio AGALY/TSC-073-2011 de fecha 18 de mayo de 2011 el cual fue respondido mediante nota enviada el 23 de mayo del mismo año, manifestando lo siguiente: en el numeral 3 “No se cuenta con un estudio de capacidad de carga

precisamente porque en el año 2006 la SERNA emprendió un proceso de elaboración de dicho estudio, por lo que AMUPROLAGO estuvo a la expectativa de los resultados que al final no se dieron. Actualmente se está en proceso de elaboración de los términos de referencia. Consideramos que este tipo de estudios requiere de fondos suficientes, por lo que se está diseñando una estrategia interinstitucional para su elaboración”...

Al no contar con un estudio de capacidad de carga, no existe un uso adecuado de los recursos de la cuenca, ya que se dan permisos para realizar algunas actividades sin evaluar si son coherentes con los recursos naturales existentes, lo que trae contaminación u otros impactos negativos en el ambiente tales como: deforestación producto de las prácticas agrícolas y pecuarias inadecuadas, desarrollo de infraestructura entre otras. Así mismo no existe una guía donde se describan los criterios de regulación, la metodología y los procedimientos que hay que aplicar para evitar el deterioro de los recursos, producto de las actividades que se realizan en la zona.

Recomendación N° 7

7.1 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Gestionar fondos para la elaboración del estudio de capacidad de carga de la cuenca, el cual se debe realizar en coordinación con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y todas las instituciones que tienen injerencia en la cuenca, de modo que haya un uso sostenible sin sobrecargar los ecosistemas existentes.

7.2 Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se coordine y colabore con la co-manejadora en la elaboración del estudio de capacidad de carga para la cuenca Lago de Yojoa.

8. NO EXISTEN ESTUDIOS PARA SELECCIONAR ÁREAS DE PROTECCIÓN DE BOSQUES EN LA CUENCA LAGO DE YOJOA

Al efectuar la investigación se verificó que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), no cuenta con estudios para seleccionar áreas de protección de bosques en la cuenca Lago de Yojoa.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Plan de Manejo Lago de Yojoa, línea de acción del Subprograma de “Protección del Programa de Manejo Integrado de los Recursos Naturales” (Pág. 70).

Según Oficio AGALY/TSC-020-2011 se solicitó al Ingeniero Pedro Romero, Director de la Región Forestal Nor-Occidente del ICF la causa del porque no se cuenta con estudios para seleccionar áreas de protección de bosques en la cuenca Lago de Yojoa (priorización de zonas o zonificación), contestando mediante Oficio RFNO-043-2011 enviado el 10 de mayo del mismo año, en el

numeral 15 que “Existe una zonificación del Lago de Yojoa, reflejado en el plan de manejo, sin embargo en la readecuación de dicho plan se redefinirá esta zona para mejorar las acciones de manejo del área”...

Al no tener protección de los bosques de la cuenca, se tienen efectos negativos como ser: pérdida de la cobertura vegetal, menor capacidad de retención del agua, pérdida de biodiversidad, cambios en el clima, erosión y disminución de la cantidad y calidad del agua.

Recomendación N° 8

Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se proceda a gestionar la colaboración de las instituciones que tienen injerencia en la cuenca, para realizar los estudios que sean necesarios para identificar áreas de protección de bosques en la cuenca.

9. NO SE TIENE INSTALADA UNA ESTACIÓN EXPERIMENTAL EN LA ZONA NORTE DEL LAGO DE YOJOA, PERTENECIENTE A AMUPROLAGO

Al efectuar la investigación se verificó que en la cuenca Lago de Yojoa, específicamente en la zona norte, la co-manejadora no tiene instalada una estación experimental en la zona norte del Lago, la cual serviría para ejecutar proyectos de investigación específicos, ya sea en el espejo de agua como en los recursos naturales de la cuenca en general.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Plan de Manejo Lago de Yojoa, línea de acción de la Estrategia de Investigación del Subprograma “Sistema de Información del Programa de Manejo Integrado de los Recursos Naturales” (Pág. 75).

Según Oficio AGALY/TSC-021-2011 se solicitó al Licenciado Héctor Alexis Oliva, Director Ejecutivo de AMUPROLAGO la causa del porque no se tiene instalada una estación experimental en la zona norte del Lago de Yojoa, contestando mediante nota enviada el 29 de abril del mismo año, en el numeral 2 que “Por los tamaños financieros de esta institución no se ha podido invertir en estación experimental; quizás el problema no radica en lo económico, AMUPROLAGO ha confiado en la institucionalidad de la ENEE, quienes por historia han monitoreado la cuenca con sus estaciones experimentales y que una de ellas se encuentra en nuestras instalaciones. Creemos fielmente en la no duplicidad de esfuerzos. Sin embargo hemos realizado incidencia en la investigación vía convenios interinstitucionales”...

El no contar con una estación experimental que pertenezca a AMUPROLAGO, trae consigo que como institución, esta no tenga información básica y actualizada sobre el estado y condición de los recursos de la cuenca.

Recomendación N° 9

9.1 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

9.1.1 Gestionar recursos económicos, para la instalación y puesta en operación de una estación experimental perteneciente a la AMUPROLAGO, la cual serviría para ejecutar proyectos de investigación específicos.

9.1.2 Gestionar convenio de cooperación con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) en el cual se establezca una coordinación entre ambas instituciones, para la transferencia de la información a AMUPROLAGO de los resultados que se obtienen de la estación experimental perteneciente a la ENEE, relacionados con las condiciones del agua (calidad y cantidad) específicas del espejo de agua y los afluentes del Lago.

10. NO EXISTE UN CENTRO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO GENERAL DEL LAGO DE YOJOA

Al efectuar la investigación en la cuenca Lago de Yojoa se determinó que la co-manejadora, no cuenta con un centro de información geográfico de la cuenca.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Plan de Manejo Lago de Yojoa, línea de acción de la Estrategia de Investigación del Subprograma “Sistema de Información del Programa de Manejo Integrado de los Recursos Naturales” (Pág. 75)

Según Oficio AGALY/TSC-021-2011 se solicitó al Licenciado Héctor Alexis Oliva, Director Ejecutivo de AMUPROLAGO la causa del porque no cuentan con un centro de información geográfico general y con una base de datos que contenga todo tipo de información científica, contestando mediante nota enviada el 29 de abril del mismo año, en el numeral 4: “AMUPROLAGO vía convenios ha acudido al Centro de información Geográfico que tiene la ESNACIFOR, el cual ayudó en gran manera para la realización del análisis de contexto territorial de la Cuenca. La ley propone la concentración de información científica y otra de utilidad. Actualmente y años anteriores AMUPROLAGO ha servido de interlocutor y proporcionado cualquier cantidad de información a quienes la soliciten (CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACION)”...

En vista de que la respuesta brindada no explica la causa de lo solicitado, se requirió nuevamente al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO mediante Oficio AGALY/TSC-073-2011 de fecha 18 de mayo de 2011 el cual fue contestado mediante nota enviada el 23 de mayo del mismo año, manifestando lo siguiente: en el numeral 2 “Existe en AMUPROLAGO un centro de información la cual refiere aspectos estrictamente científicos (estudios hidrogeológico, inventario de aves, inventario de flora, fauna, mamíferos, reptiles, anfibios, calidad y cantidad de agua, diagnósticos, tesis de grado entre otros. No se cuenta con un centro de información geográfica en nuestras oficinas y el equipo necesario”...

Lo anterior trae como consecuencia que no existan datos geográficos disponibles o de interés para AMUPROLAGO, las instituciones, organizaciones y el público en general.

Recomendación N° 10

Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Crear el centro de información geográfico de la cuenca, con el fin de que esté disponible para el público.

11. NO ESTA INSTALADO EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO GENERAL (SIGG) DEL LAGO DE YOJOA CON CARTOGRAFÍA DIGITAL

Al efectuar la investigación se determinó que la co-manejadora, no tiene instalado el sistema de información geográfico general del Lago de Yojoa, con cartografía digital, el cual refleje por medio de mapas digitales un historial de la situación territorial y diferentes usos del suelo en la cuenca.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Plan de Manejo Lago de Yojoa, línea de acción de la Estrategia de Investigación del Subprograma “Sistema de Información del Programa de Manejo Integrado de los Recursos Naturales” (Pág. 76)

Según Oficio AGALY/TSC-021-2011 se solicitó al Licenciado Héctor Alexis Oliva, Director Ejecutivo de AMUPROLAGO la causa del porque no se tiene instalado un sistema de información geográfico general del Lago de Yojoa con cartografía digital, contestando mediante nota enviada el 29 de abril del mismo año, en el numeral 5 que “AMUPROLAGO si cuenta con un Sistema de Información Geográfico General (SIGG YOJOA). Actualmente se están haciendo las gestiones para la compra de una computadora para ser instalado, porque se cuenta con la licencia de ARCVIEW”...

COMENTARIO DEL AUDITOR: Es de hacer mención que AMUPROLAGO cuenta con el Sistema Geográfico General (SIGG YOJOA) pero no lo tienen instalado, ya que no cuentan con una computadora para ello.

Lo anterior trae como consecuencia que no se tenga información geográfica de la cuenca que esté disponible y que sea de interés para AMUPROLAGO, las instituciones, organizaciones y el público en general.

Recomendación N° 11

Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Gestionar la compra del equipo necesario, para que se realice la instalación del Sistema Geográfico General (SIGG).

12. NO EXISTEN RÓTULOS COMUNICANDO CLARAMENTE LOS LÍMITES DE LA ZONA DE USOS MÚLTIPLES

Al efectuar la investigación se determinó que la co-manejadora no tiene colocados rótulos comunicando claramente los límites en la zona de usos múltiples, y las restricciones en el uso de los recursos de la zona, en las áreas protegidas que rodean la cuenca.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Plan de Manejo Lago de Yojoa, línea de acción del Subprograma “Recreación y Turismo del Programa de Uso Público” (pág. 86).

Según Oficio AGALY/TSC-021-2011 se solicitó al Licenciado Héctor Alexis Oliva, Director Ejecutivo de AMUPROLAGO la causa del porque no se han colocado rótulos comunicando claramente los límites de la zona de usos múltiples, contestando mediante nota enviada el 29 de abril del mismo año, en el numeral 11 lo siguiente: “En algunas micro-cuencas se han instalado rotulaciones alusivas a la zona protegida. Con los Geólogos del Mundo se han instalado parte de alguna rotulación. Gestionamos con MARENA la rotulación de las zonas; pero los vicios de nuestro País, MARENA pagó al consultor la confección de dichos rótulos los cuales nunca fueron entregados a esta institución. Recientemente hemos construido un poco más de diez rótulos para ser llenados con las diferentes lecturas y ubicados donde corresponda”...

COMENTARIO DEL AUDITOR: Es de hacer notar que la co-manejadora si ha instalado rótulos, sin embargo estos son rótulos de información de algunos proyectos que se han realizado, no son para informar o comunicar los límites de la zona de usos múltiples.

Lo anterior trae como consecuencia de que no se esté demarcando la zona de usos múltiples, y por ende no se limiten las actividades lo que va en contra de la protección y conservación de los recursos con los que cuenta el área protegida.

Recomendación N° 12

Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Girar instrucciones a quien corresponda, de que se rotulen los límites de la zona de usos múltiples.

13. FALTA DE UN REGISTRO PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, QUE UTILIZAN LAS ÁREAS PROTEGIDAS UBICADAS DENTRO DE LA CUENCA LAGO DE YOJOA

Al efectuar la investigación se verificó que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), no tiene un registro de los prestadores de servicios turísticos que utilizan las áreas protegidas ubicadas dentro de la cuenca Lago de Yojoa, para fines comerciales, turísticos y recreativos.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 367
- Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), Artículo N° 62
- Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH, capítulo 8 Principio General X

Según Oficio AGALY/TSC-020-2011 se solicitó al Ingeniero Pedro Romero Director de la Región Forestal Nor-Occidente del ICF la causa del porque no se cuenta con un registro de los prestadores de servicios turísticos, que utilizan las áreas protegidas para fines comerciales, turísticos y recreativos, contestando mediante Oficio RFNO-043-2011 enviado el 10 de mayo del mismo año, el cual adjunta el MEMORANDUM APN-07-2011 elaborado por el Licenciado Alex Vallejo Coordinador de Áreas Protegidas de la Región Forestal Nor-Occidente, describe en el numeral 5 lo siguiente: “El ICF no lleva un registro de este tipo, es más bien la Cámara de Comercio o la Cámara de Turismo la que lleva una lista de los prestadores de esta rama”...

La anterior ocasiona que ICF no tenga conocimiento del número exacto de los prestadores de servicios turísticos que operan en las áreas protegidas, cuáles de estos tienen los permisos correspondientes, y si en las actividades que estos realizan hay un punto de equilibrio entre el aprovechamiento y conservación de los recursos.

Recomendación N° 13

13.1 Al Ministro Director del ICF

13.1.1 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se solicite al Instituto Hondureño de Turismo el listado de los prestadores de servicios turísticos que operan en las áreas protegidas ubicadas dentro de la cuenca del Lago de Yojoa.

13.1.2 Girar instrucciones a quien corresponda, para que lleve un registro actualizado de los prestadores de servicios turísticos que utilicen áreas protegidas para fines comerciales, turísticos y recreativos.

14. NO EXISTEN RESULTADOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DEL ANÁLISIS AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Al efectuar la investigación en la cuenca Lago de Yojoa, se constató que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), no cuenta con resultados cuantitativos y cualitativos del Análisis Ambiental Estratégico de AMUPROLAGO, para la cuenca Lago de Yojoa, los cuales sirven como indicadores de gestión en la protección de los recursos naturales de la cuenca en general.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Plan de Manejo Lago de Yojoa, línea de acción de la Estrategia de Monitoreo del Subprograma “Sistema de Información del Programa de Manejo Integrado de los Recursos Naturales” (Pág. 76).

Según Oficio AGALY/TSC-020-2011 se solicitó al Ingeniero Pedro Romero, Director de la Región Forestal Nor-Occidente del ICF la causa porque no se tienen resultados cuantitativos y cualitativos del Análisis Ambiental Estratégico (AAE–AMUPROLAGO), contestando mediante Oficio RFNO-043-2011 enviado el 10 de mayo del mismo año, el cual adjunta el MEMORANDUM APN-07-2011 elaborado por el Licenciado Alex Vallejo, Coordinador de Áreas Protegidas de la regional Nor-Occidente y describe en el numeral 8 lo siguiente: “No se poseen resultados de este análisis, uno de los aspectos que limita este proceso es el costo de dicho monitoreo y cada vez menor disponibilidad de fondos para implementarlos”...

Lo anterior trae como consecuencia que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), no tenga la certeza de que la co-manejadora esté trabajando de manera eficaz y eficiente en el manejo de las micro-cuencas de la cuenca.

Recomendación N° 14

Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones a quién corresponda, de que se proceda a realizar monitoreos para evaluar la aplicación del análisis ambiental estratégico en las micro-cuencas ubicadas en el área de influencia de la cuenca del Lago de Yojoa; y se proporcionen los resultados de dicha evaluación a la co-manejadora, a efectos de mejorar las deficiencias encontradas.

15. NO SE HAN EVALUADO LAS BASES LEGALES DE LA TENENCIA Y USO DE LA TIERRA EN LA CUENCA

Al efectuar la investigación se verificó que no se han evaluado las bases legales de tenencia y uso de la tierra, por parte de las instituciones que tiene injerencia en la cuenca Lago de Yojoa, ya que no se cuenta con información en este aspecto.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Plan de Manejo Lago de Yojoa, línea de acción de la Estrategia de Investigación del Subprograma “Fortalecimiento Comunitario e Institucional del Programa de Operación” (Pág. 112)
- Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 109 párrafo 3

Según Oficio AGALY/TSC-020-2011 se solicitó al Ingeniero Pedro Romero, Director de la Región Forestal Nor-Occidente del ICF la causa del porque no se han evaluado las bases legales de la tenencia y uso de la tierra en la cuenca,

contestando mediante Oficio RFNO-043-2011 enviado el 10 de mayo del mismo año, el cual adjunta el MEMORANDUM APN-07-2011, elaborado por el Licenciado Alex Vallejo Coordinador de la Región forestal Nor-Occidente, que en el numeral 11 describe lo siguiente: en “En la cuenca Lago de Yojoa no se tiene un panorama claro de la situación de la tenencia de la tierra, sin embargo en el 2010, con insumo taller situación de la tenencia de la tierra en áreas protegidas de Honduras, se logró con la ayuda de las entidades co-manejadoras de Aldea Global y AMUPROLAGO obtener información preliminar de invasiones en Azul Meámbar y Lago de Yojoa respectivamente. No ha existido hasta este momento solicitud de dominio pleno por parte del INA en esta área protegida”...

Según Oficio AGALY/TSC-021-2011 se solicitó al licenciado Héctor Alexis Oliva, Director Ejecutivo de AMUPROLAGO la causa del porque no se han evaluado las bases legales de la tenencia y uso de la tierra en la cuenca, contestando mediante nota enviada el 29 de abril del mismo año, en el numeral 23 “Lo que ha existido es un acercamiento con el personal del INA de Comayagua, para tener acceso a la información. En el uso de la tierra de la cuenca contamos con mapas y sus descripciones”.

En vista de que la respuesta brindada no explica la causa de lo solicitado, se requirió nuevamente al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO mediante Oficio AGALY/TSC-073-2011 de fecha 18 de mayo de 2011, el cual fue contestado mediante nota enviada el 23 de mayo del mismo año, manifestando lo siguiente: en el numeral 7 “se cuenta con el mapa de usos de la tierra de la cuenca y sus descripciones. En el año 2010, la Dirección Ejecutiva se reunió en dos ocasiones con el Instituto Nacional Agrario en Comayagua, para diseñar una estrategia o proceso de evaluación de la tenencia de la tierra; pero no hay una evaluación concreta de este tema en la cuenca del Lago de Yojoa”...

Al no existir evaluación en cuanto a la legalidad de la tenencia y uso de la tierra en la cuenca del Lago de Yojoa, se pueden generar conflictos a futuro y de igual forma trae impactos negativos a los recursos de la cuenca, ya que hay disminución en los límites del área protegida, y por ende pérdida de la biodiversidad.

Recomendación N° 15

15.1 Al Ministro Director del ICF

15.1.1 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se solicite la colaboración de las instituciones que tienen injerencia en la cuenca Lago de Yojoa, para que se recopile la información que cada una de ellas tiene, relacionada con la tenencia y uso de la tierra, y analizar cuál es la situación actual en la que se encuentran estas zonas.

15.1.2 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se coordine con el Instituto Nacional Agrario, Instituto de la Propiedad, las municipalidades y la co-manejadora una revisión de los planos del área protegida, con el objeto de evitar la titulación de tierras para dominio pleno, ubicadas dentro de la cuenca.

15.2 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

15.2.1 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se solicite la colaboración de las instituciones que tienen injerencia en la cuenca Lago de Yojoa, para que se recopile la información que cada una de ellas tiene, relacionada con la tenencia y uso de la tierra, y analizar cuál es la situación actual de tenencia de la tierra en la cuenca.

15.2.2 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se coordine con el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Instituto Nacional Agrario, Instituto de la Propiedad y las municipalidades una revisión de los planos del área protegida, con el objeto de evitar la titulación de terrenos ubicados dentro de la cuenca.

16. NO SE TIENE ESTABLECIDO UN PROGRAMA PARA LA VIGILANCIA DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA

De acuerdo a las indagaciones realizadas en las municipalidades del área de influencia de la cuenca en estudio, se encontró que la Secretaría de Salud no tiene un programa de vigilancia de las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores en la zona antes mencionada.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Normas Técnicas de Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, Artículo N° 9

Se le solicitó al Doctor Arturo Bendaña, Secretario de Estado de la Secretaría en los Despachos de Salud las razones de lo anteriormente expuesto mediante el oficio AGALY/TSC-053-2011, de fecha 16 de mayo de 2011; Al no tener respuesta se solicitó nuevamente mediante el oficio AGALY/TSC-099-2011, de fecha 25 de mayo de 2011, respondiendo mediante Oficio No. 1202-SS-2011, de fecha 24 de mayo de 2011, lo siguiente:..."Y se ha llegado a que la problemática de las descargas de aguas residuales en el Lago de Yojoa es una responsabilidad compartida entre varias instituciones ya que no existe en la zona en mención una infraestructura de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales, sin embargo existe un programa de vigilancia de las diarreas que vigila el comportamiento de las diarreas en los 298 municipios del país, al igual que las diferentes regiones sanitarias que tienen jurisdicción en el Lago de Yojoa realizan operativos de control de alimentos en dicha zona. Igualmente se realizan actividades coordinadas con AMUPROLAGO"...

Y en nota de referencia N° 659/DGVS/2011, enviada por el Doctor Tomás Alfonso Guevara Director General de Vigilancia de Salud, al Doctor Arturo Bendaña señala en el párrafo segundo lo siguiente: "La unidad de Gestión Sanitaria Ambiental (UGSA), es la responsable de funciones estratégicas de Gestión Sanitaria Ambiental y de integrar el componente ambiental en las

funciones de regulación, vigilancia y promoción de la salud. Trabaja con el apoyo de un técnico, debiendo ser un técnico de dicha Unidad el responsable de darle seguimiento al tema de descargas residuales en el Lago de Yojoa”...

Al no contar un con programa de vigilancia de descargas de aguas residuales, no se cuenta con información pertinente de la concentración de nutrientes y calidad del agua en general que se descarga en los diferentes cuerpos receptores del área (quebradas y el lago), por lo cual no se presentan las recomendaciones necesarias para realizar acciones que mejoren la calidad del agua y eviten que el Lago llegue al proceso de eutrofización.

Recomendación N° 16

Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Gestionar ante la Secretaría de Salud, de que se establezca un programa de vigilancia de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores, el cual servirá para indicar las medidas correctivas a aplicar con el objeto de disminuir la contaminación fecal y por carga orgánica de nutrientes en el Lago de Yojoa.

17. LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA CUENCA NO CUENTAN CON SERVICIO DE ALCANTARILLADO PARA AGUAS RESIDUALES

Según la investigación realizada en las comunidades pertenecientes a las micro-cuencas ubicadas en el área de influencia de la cuenca del Lago de Yojoa, se verificó que las mismas, excepto en el casco urbano de los municipios de Las Vegas, Santa Bárbara, no cuentan con servicio de alcantarillado sanitario para una disposición adecuada de aguas residuales producto de actividades humanas, dichas comunidades se describen a continuación:

N°	Micro-cuenca	Departamento	Municipio	Comunidad
1.	Varsovia	Comayagua	Taulabé	Bacadía Varsovia Cerro Azul
2.	Yure	Comayagua	Taulabé	San Antonio La Unión Las Quebradas
3.	Las Conchas	Comayagua	Taulabé	Las Conchas Pito Solo Las Marías El Playón
		Cortés	Santa Cruz de Yojoa	El Cacao
4.	Monte Verde	Cortés	Santa Cruz de Yojoa	Monte Verde Las Peñitas Las Brisas Buena Vista de Varsovia

Nº	Micro-cuenca	Departamento	Municipio	Comunidad
				La Unión de Buena Vista Santa Fe
5.	Sabanetas	Cortés	Santa Cruz de Yojoa	El Campanario Los Caminos Peña Blanca La Agüita El Edén El Jaral
6.	La Quebradona	Santa Bárbara	Santa Bárbara	Dieciocho Miraflores Las Quebradas de Miraflores Las Flores El Cielito Los Laureles
		Cortés	Santa Cruz de Yojoa	Los Naranjos Nueva Esperanza Buenos Aires El Ocotillo
7.	La Joya	Cortés	Santa Cruz de Yojoa	La Guama Santa Elena Agua Azul Sierra Agua Azul Rancho
8.	Raíces (Cianuro)	Santa Bárbara	Las Vegas	El Mochito Buena Vista El Ponciano La Bonanza San Juan Lempira El Palmar
9.	Las Balas	Santa Bárbara	Las Vegas	Flores de Bijao La Unión Suyapa Las Peñas Quelepa San José de los Andes El Cedral
10.	El Novillo	Santa Bárbara	Las Vegas	Las Marías Buenos Aires El Porvenir La Balastrea El Novillo Los Coquitos
11.	Horconcitos	Santa Bárbara	San Pedro de Zacapa	Horconcitos El Mogote La Majada La Ensenada Pedernales La Isla El Jobo

Nº	Micro-cuenca	Departamento	Municipio	Comunidad
12.	La Pita	Comayagua	San Jose de Comayagua	La Pita Laguna Seca El Diviso

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley de Municipalidades, Artículo N° 13 numeral 4
- Código de Salud, Artículo N° 41

Se les solicitó las razones de lo anteriormente expuesto mediante los Oficios N° AGALY/TSC-031-2011 enviado a la señora Tona Audonifia Pineda Alcaldesa Municipal de Las Vegas, Santa Bárbara; AGALY/TSC-032-2011 Mario Mancía Mejía Alcalde Municipal de San José de Comayagua, Comayagua; AGALY/TSC-033-2011 al señor Nery Orlando Hernández Bautista Alcalde Municipal de San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara; AGALY/TSC-034-2011 a la señora Telma Iris López Alcaldesa Municipal de Santa Bárbara, Santa Bárbara; AGALY/TSC-035-2011 al señor Roberto Pineda Chacón Alcalde Municipal de Santa Cruz de Yojoa, Cortés y AGALY/TSC-036-2011 al señor Lectorio Maldonado Alcalde Municipal de Taulabé, Comayagua, de fecha 15 de abril de 2011 a lo que el señor Mario Mancía Mejía Alcalde Municipal de San José de Comayagua, Comayagua respondió con nota de fecha 26 de marzo de 2011, lo siguiente: ...“La Municipalidad por sí misma no los posee por la falta de recursos económicos, y el costo alto de los proyectos”...

Al no tener respuesta de las otras municipalidades se solicitó nuevamente mediante los Oficios: AGALY/TSC-066-2011, AGALY/TSC-067-2011, AGALY/TSC-068-2011, AGALY/TSC-069-2011 y AGALY/TSC-070-2011, de fecha 18 de mayo de 2011 a los Alcaldes(as) de la Municipalidad de Las Vegas, San Pedro de Zacapa Santa Bárbara; Santa Bárbara, Santa Bárbara; Santa Cruz de Yojoa, Cortes y Taulabé, Comayagua, respectivamente, debido a que no se atendió dicha solicitud se pidió por tercera y última vez mediante los Oficios: AGALY/TSC-093-2011, AGALY/TSC-094-2011, AGALY/TSC-095-2011, AGALY/TSC-096-2011 y AGALY/TSC-097-2011, de fecha 25 de mayo de 2011 a los Alcaldes(as) de la Municipalidad de Las Vegas, San Pedro de Zacapa Santa Bárbara; Santa Bárbara, Santa Bárbara; Santa Cruz de Yojoa, Cortés y Taulabé, Comayagua, respectivamente; respondiendo la señora Tona Audonifia Pineda Alcaldesa Municipal de Las Vegas, Santa Bárbara con nota de fecha 23 de mayo de 2011, lo siguiente:...“1) Servicio de alcantarillado para aguas negras en las comunidades mencionadas NO HAY (excepto en las Vegas, y en (El Mochito y San Juan está en estudio dicho proyecto)”...

El señor Nery Orlando Hernández Bautista Alcalde Municipal de San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara mediante nota enviada el 23 de mayo, responde:... “1º) Ninguna de las comunidades señaladas cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario que incluya además de la recolección propia de las aguas negras de

obras de tratamiento preliminar esto en vista que: 1.1) Se han priorizado problemas como la dotación o suministro de agua potable, mejoramiento de edificaciones escolares, mejoramiento de viviendas incluyendo programas de letrización, entre otros 1.4) Este tipo de proyectos requiere de apoyo financiero fuerte, la disponibilidad financiera de la municipalidad no le permite cubrir además de otros proyectos la construcción de un sistema de alcantarillado completo, solo el del casco urbano tiene un costo equivalente al monto total de la transferencia de un año de la municipalidad”...

La señora Telma Iris López Alcaldesa Municipal de Santa Bárbara, Santa Bárbara mediante nota enviada el 25 de mayo de 2011, responde:...”le hago saber que la Municipalidad de Santa Bárbara, SB, en aras de establecer el manejo adecuado del tratamiento de las aguas residuales donde se encuentra la mayor concentración de población, se ha priorizado en el perímetro urbano, la implementación de un plan maestro de Aguas Negras, mediante el cual se pretende contar con el servicio de alcantarillado sanitario, tratamiento de los vertidos de aguas residuales resultantes de actividades domésticas, industriales, comerciales y turísticas. Programa de vigilancia de la calidad de aguas residuales mediante la Unidad Municipal del Ambiente. Sistema de programa de monitoreo y evaluación referente al aspecto de gestión ambiental, conteniendo un cronograma y periodicidad así como indicadores medible y cuantificables y, la Suscripción de convenios con otras Secretarías del Estado, sobre la investigación científica para monitorear la calidad de agua. Una vez concretizado lo enunciado, se procederá a la implementación de las mismas actividades en el área rural, que entre otras comunidades tenemos las que se ubican en el área de influencia de la cuenca del lago de Yojoa. Siendo 18 Miraflores, las Quebradas, Las Flores, El Cielo y los Laureles de esta jurisdicción Municipal”...

El señor Armando Pineda encargado de la UMA de la Municipalidad de Taulabé, Comayagua mediante nota enviada el 26 de mayo de 2011, responde: ...“1) Se cuenta con servicio de alcantarillado de aguas negras en el casco urbano, en el área rural (Bacadía, Varsovia, Cerro Azul, San Antonio, La Unión, Las Quebradas, Las Conchas, Pito Solo, Las Marías y El Playón) no existe alcantarillado de aguas negras, esto debido a que la municipalidad no dispone, de fondos para poder terminar un proyecto de esta magnitud”...

Al cierre de la auditoría la municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, no proporciono la información requerida.

También se solicito al señor Héctor Alexis Oliva Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios para la Protección del Lago de Yojoa y su Área de Influencia (AMUPROLAGO), las razones de lo anteriormente expuesto mediante el Oficio N° AGALY/TSC-051-2011, de fecha 06 de mayo de 2011; a lo que en nota enviada el 12 de mayo de los corrientes el señor Héctor Alexis Oliva Director Ejecutivo de AMUPROLAGO manifiesta:...”1) Un proyecto de servicio de alcantarillado para toda la Cuenca tiene un costo muy elevado y de acuerdo a nuestras posibilidades hemos realizado las siguientes acciones para reducir la

contaminación por heces fecales: -AMUPROLAGO ha apoyado el proceso de gestión de alcantarillado sanitario con planta de tratamiento al patronato de Playas de María. – Se está realizando una gestión con DIMAGUA (España) para poder adquirir en condición de donación más de una planta de tratamiento que se pueda instalar en la cuenca. – Letrinización en las comunidades de alrededor de la cuenca, en el proyecto “Reducción de la Contaminación” y en el Programa para la regeneración medioambiental de la cuenca”...

Al no existir un sistema de alcantarillado sanitario para aguas residuales en las comunidades, conlleva a la contaminación del suelo, fuentes de agua subterránea y superficial, que desembocan en Lago de Yojoa; también problemas de salubridad en la población por la disposición inadecuada de las aguas residuales.

Recomendación N° 17

17.1 A las Corporaciones Municipales de Taulabé, San José de Comayagua, Santa Cruz de Yojoa, Las Vegas, San Pedro de Zacapa y Santa Bárbara

Gestionar fondos para la construcción de sistemas de alcantarillado sanitario para la recolección de aguas residuales en las comunidades con influencia directa a quebradas o el espejo de agua del Lago de Yojoa.

17.2 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se elabore un listado de las comunidades en las cuales se necesite y sea factible la construcción de redes de alcantarillado sanitario; y posteriormente realizar gestiones en conjunto con las municipalidades para la construcción de las mismas.

18. NO EXISTEN CONSEJOS CONSULTIVOS MUNICIPALES Y COMUNITARIOS FORESTALES, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE EN LA CLY

De acuerdo a la investigación realizada se encontró que no existen Consejos Consultivos Municipales y Comunitarios Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre dentro de la Cuenca del Lago de Yojoa, los cuales son para apoyar la ejecución, supervisión y control adecuado de las actividades forestales dentro de las comunidades y municipios ubicados en la cuenca.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 21 numeral 3

Se solicitó las causas de lo anterior al Ingeniero Pedro Romero Director de la Región Forestal Nor-Occidente del ICF mediante oficio AGALY-041-2011 de fecha 29 de abril del 2011, el cual fue contestado mediante oficio N° RFNO-044-2011 el 10 de mayo, el cual adjunta el MEMORANDUM APN-08-2011 elaborado por el Licenciado Alex Vallejo, Coordinador de Áreas Protegidas, expresando en el numeral 2 lo siguiente: “Hasta el momento solo existe un consejo consultivo comunitario de Horconcitos en el municipio de San Pedro Zacapa y con HONDULAGO se están definiendo las fechas para que en este año 2011 se

inicie con la conformación de los restantes consejos consultivos comunitarios para el área protegida, ya que de acuerdo a los lineamientos, estos son la base para la conformación del consejo comunitario municipal. Además los Consejos Consultivos Comunitarios se forman a iniciativa de la municipalidad y el ICF es un facilitador del proceso”...

Al no contar con consejos consultivos municipales y comunitarios, no existe apoyo para la ejecución y supervisión de las actividades forestales por la población hacia el ICF, lo que provoca que no haya un control adecuado de los recursos forestales y por ende mayor degradación de los mismos dentro de la cuenca.

Recomendación N° 18

18.1 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Gestionar con las municipalidades del área de influencia del Lago de Yojoa ante el ICF, la creación de los consejos consultivos pertinentes, para tener un mejor control de los recursos naturales.

18.2 Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones a quien corresponda, de que coordine acciones con las instituciones involucradas en el manejo de los recursos naturales de la cuenca para la creación de los consejos consultivos pertinentes.

19. NO SE HAN REALIZADO ACTIVIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DE ÁREAS FORESTALES QUE ESTAN EN USO NO FORESTAL, EN LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA

De acuerdo a las inspecciones realizadas a las diferentes micro-cuencas se verificó que no se han realizado actividades de recuperación forestal, en áreas que están en uso no forestal, específicamente en uso agrícola y ganadero, en las micro-cuencas de la Cuenca del Lago de Yojoa.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 93, 94 y 125.

Es de hacer notar que se solicitó las causas de lo anterior al Ingeniero Pedro Romero Director de la Región Forestal Nor-Occidente del ICF a través del oficio AGALY-041-2011 de fecha 29 de abril del 2011, el cual fue contestado mediante oficio N° RFNO-044-2011 el 10 de mayo, basados en MEMORANDUM APN-08-2011 elaborado por el Licenciado Alex Vallejo, Coordinador de Áreas Protegidas de Nor-Occidente, respondiendo lo siguiente: ...numeral 7 “Actualmente se está apoyando la propuesta a iniciativa de HONDULAGO para la recuperación de los humedales del lago de Yojoa”...

...numeral 15 “No de manera directa, esta acción ha sido llevada a cabo de forma más puntual por AMUPROLAGO”...

COMENTARIO DEL AUDITOR: en general no se han realizado actividades para

la recuperación de áreas forestales, se han hecho intentos para la recuperación de los humedales únicamente, pero ninguna acción como tal.

No realizar actividades de recuperación forestal dentro de las micro-cuencas, genera expansión de la frontera agrícola, degradando los recursos naturales del área.

Recomendación N° 19

19.1 Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones a quien corresponda, para que coordine con las municipalidades, Consejo Consultivo Regional Municipal Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, actividades de recuperación forestal y programas de reforestación en las micro-cuencas, ubicadas en el área de influencia del Lago de Yojoa.

19.2 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO y a las Corporaciones Municipales de Santa Bárbara, Las Vegas, San Pedro de Zacapa, Taulabé, San José de Comayagua y Santa Cruz de Yojoa

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se emprendan actividades de recuperación forestal y de reforestación con especies nativas dentro de las zonas dañadas en las micro-cuencas, dando seguimiento a dichas actividades, involucrando a estudiantes de último año de secundaria de los colegios aledaños, para que realicen su trabajo educativo social, como parte del componente ambiental.

20. NO EXISTE LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE LAS ÁREAS FORESTALES PÚBLICAS Y ÁREAS PROTEGIDAS DENTRO DE LA CUENCA

De acuerdo a las investigaciones realizadas se comprobó que no existe el levantamiento catastral de las áreas forestales públicas y áreas protegidas de las micro-cuencas de la zona del Lago de Yojoa.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 18 numeral 12

Se solicitó las causas de lo anterior al Ingeniero Pedro Romero, Director de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF a través del oficio AGALY-041-2011 de fecha 29 de abril del 2011, que fue contestado mediante oficio N° RFNO-044-2011 el 10 de mayo, el cual adjunta el MEMORANDUM APN-08-2011 enviado por el Licenciado Alex Vallejo, Coordinador de Áreas Protegidas de Nor-Occidente, en el que enuncia en el numeral 8 lo siguiente: “Existe a nivel de los departamentos de catastro de las municipalidades cierta información en este sentido, pero la misma es parcial y está en proceso de consolidación”...

Al no contar con un registro catastral de las áreas forestales públicas y áreas protegidas, no existe un control de las actividades agropecuarias generando pérdidas de las zonas forestales.

Recomendación N° 20

20.1 Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones a quien corresponda, para se realice el levantamiento catastral de las áreas forestales públicas y áreas protegidas de las micro-cuencas de la zona del Lago de Yojoa, en coordinación con las municipalidades y el INA para verificar la tenencia del suelo.

20.2 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Girar instrucciones a quien corresponda, para que realice en conjunto con las municipalidades el levantamiento catastral de las áreas forestales públicas y áreas protegidas de las micro-cuencas del Lago de Yojoa.

21. NO EXISTEN MAPAS DE CLASIFICACIÓN ACTUALIZADOS DE LOS SUELOS FORESTALES QUE GARANTICEN EL ADECUADO USO DE LOS MISMO EN LA CUENCA

Según las indagaciones realizadas en el ICF, se comprobó que no existen mapas de clasificación actualizados de los suelos forestales en las micro-cuencas de la zona del Lago de Yojoa, que garanticen su adecuado uso, de acuerdo a la clasificación oficial.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 18 numeral 11

Se solicitó las causas de lo anterior al Ingeniero Pedro Romero Director de la Región Forestal Nor-Occidente del ICF a través del oficio AGALY-041-2011 de fecha 29 de abril del 2011, que fue contestado mediante oficio N° RFNO-044-2011 el 10 de mayo, el cual adjunta el MEMORANDUM APN-08-2011 enviado por el Licenciado Alex Vallejo, Coordinador de Áreas Protegidas de Nor-Occidente, en el que enuncia en el numeral 9 lo siguiente: “No se tiene un mapa actualizado de las clasificación de los suelos”...

Al no tener mapas de clasificación de los suelos forestales actualizados, no se garantiza el uso adecuado de los mismos de acuerdo a su vocación, por falta de información oficial acerca de toda la cuenca del lago.

Recomendación N° 21

Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se actualicen los mapas según clasificación y uso del suelo en coordinación con las corporaciones municipales del área de influencia de la cuenca; posteriormente, oficializar dichos mapas con los entes encargados del manejo y protección del área de la cuenca del Lago de Yojoa.

22. NO EXISTEN PLANES DE MANEJO FORESTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA

De acuerdo a las indagaciones realizadas en el ICF, se comprobó que no existen planes de manejo forestales aprobados por ICF en las micro-cuencas del área de influencia del Lago de Yojoa, esto se realiza a solicitud del dueño de los predios.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 70, 71, 72 y 122 párrafo 3

Se solicitó las causas de lo anterior al Ingeniero Pedro Romero Director de la Región Forestal Nor-Occidente del ICF a través del oficio AGALY-041-2011 de fecha 29 de abril del 2011, que fue contestado mediante oficio N° RFNO-044-2011 el 10 de mayo, que adjunta el MEMORANDUM APN-08-2011 enviado por el Licenciado Alex Vallejo, Coordinador de Áreas Protegidas de Nor-Occidente, el cual enuncia lo siguiente: numeral 10 “Porque no hay micro-cuencas declaradas, pero existe Plan de Manejo del Lago de Yojoa”; ...numeral 11 “El proyecto Aldea Global está en proceso de readecuación del Plan de manejo de Azul Meámbar, en el cual se está participando en este proceso y se ha estado en reuniones con AMUPROLAGO para el inicio del proceso de readecuación del lago de Yojoa”...

Al no existir planes de manejo forestal en coordinación con las municipalidades, comunidades, propietarios privados, ocupantes y demás entes públicos con competencia relacionada, no se tiene una herramienta para asegurar la sostenibilidad y productividad de los bosques públicos o privados, poniendo en alto riesgo los recursos naturales del área.

Recomendación N° 22

22.1 Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones a quien corresponda, para que coordine con las corporaciones municipales, la ejecución de planes de manejo de las áreas forestales públicas y privadas, para llevar un mejor control de dichas áreas.

22.2 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO y a las Corporaciones Municipales de Santa Bárbara, Las Vegas, San Pedro de Zacapa, Taulabé, Concepción Sur, San José de Comayagua y Santa Cruz de Yojoa

Girar instrucciones a quien corresponda, para que se coordine la elaboración de los planes de manejo con ICF, comunidades, propietarios privados y públicos y demás personas involucradas, correspondientes a las áreas forestales que existen dentro de las micro-cuencas para una mejor sostenibilidad y productividad.

23. NO EXISTE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA CUENCA

Acorde a las investigaciones realizadas en las municipalidades e instituciones que tienen injerencia en la cuenca del Lago de Yojoa, se verificó que no existe

ordenamiento territorial en el área de la cuenca del Lago de Yojoa, constatándose que se cuenta con una propuesta para un plan de ordenamiento territorial, el cual será una herramienta para la aplicación de políticas, convenios, estrategias y planes efectivos que aseguren el desarrollo humano en forma dinámica, integral, homogénea, equitativa en igualdad de oportunidades sustentables.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley de Ordenamiento Territorial, Artículos N° 8 y 27 numeral 3
- Reglamento General de la Ley de Ordenamiento Territorial, Artículos N° 25 y 51
- Ley General del Ambiente, Artículos N° 11 inciso ch y 101
- Ley de Protección de la Cuenca del Lago de Yojoa HONDULAGO, Artículo N° 2
- Reglamento General de la Ley de Protección de la Cuenca del Lago de Yojoa HONDULAGO, Artículo N° 20 numeral 8 inciso b

Se solicitó las causas de lo anterior al Licenciado Héctor Alexis Oliva, Director Ejecutivo de AMUPROLAGO, través del oficio AGALY/TSC-108-2011 de fecha 13 de junio del 2011, quién contestó mediante nota de fecha 17 de Junio del 2011 lo siguiente: “La tarea del tema de Ordenamiento Territorial de la Cuenca del Lago de Yojoa, AMUPROLAGO la inicia desde el año 2002 con el levantamiento de información a nivel de campo y la estructuración de un documento (Plan de Ordenamiento Territorial) con el concurso de la AMHON, PRODEMHN y la Cooperación Española, dicho plan tiene cobertura que traspasa los límites de la Cuenca.

Existen además algunos esfuerzos en el tema de catastro simplificado con algunos municipios que pertenecen a la cuenca. Considerando el párrafo anterior como antecedente a AMUPROLAGO con otras instituciones públicas y privadas inició esfuerzos en el tema de ordenamiento con la creación de una Autoridad que le permitiera dentro del marco legal el ordenamiento gradual de dicha región. Este marco legal que hoy en día se denomina HONDULAGO cuenta con un reglamento que su finalidad primordial es el ordenamiento territorial de la Cuenca del Lago de Yojoa. Con la creación de HONDULAGO se retomaron límites que definen territorialmente dicha cuenca, considerando además que por su historia las poblaciones o cualquier sistema productivo instalado dentro de esta área protegida basaron su accionar en un Decreto que la denominaba como zona de usos múltiples (la que no existe como categoría en el SINAPH).

En la Actualidad, AMUPROLAGO está liderando un proceso de ordenamiento ecológico con la elaboración de los términos de referencia para la estimación de la capacidad de carga del Lago de Yojoa, forman parte de este esfuerzo todas las instituciones públicas y privadas que de una u otra manera tienen presencia en dicha región. Este estudio es parte del ordenamiento territorial de la cuenca y que actualmente existe comunicación con la Universidad de Colorado de la Unión Americana para poder involucrarla en un proceso de investigación que nos

permita realizar dicha estimación en pro de mejorar la calidad de agua del Lago y su uso adecuado”...

A la vez se solicitó las causas de lo anterior al Ingeniero Mauricio Reconco Director Ambiental de HONDULAGO, a través del oficio AGALY/TSC-109-2011 de fecha 13 de junio del 2011, quien contestó mediante nota recibida el 21 de junio del 2011 lo siguiente: “Actualmente existen dos documentos básicos de POT que fueron gestionados por AMUPROLAGO: Diagnóstico Biofísico y Socioeconómico y Propuesta de Plan Territorial Estratégico, ambos presentados en junio del 2002.

HONDULAGO tiene en proceso de actualización y revisión una propuesta que sirvió de base para la Formulación del “Plan de Acción” y para acciones que se están implementando en la Actualidad:

1. Aplicación de la ley de HONDULAGO a partir del 2010
2. Reconstrucción total de la carretera CA-5
3. Ejecución del proyecto limpieza en el lago de Yojoa
4. Construcción de la planta de tratamiento para las aguas residuales de la comunidad de las conchas (proyecto Playas María)
5. Inclusión de la Cuenca del Lago de Yojoa en el Plan Nacional de Saneamiento de Honduras (PLANASA) y el CONASA
6. Ejecución de varios estudios de investigación en el lago de Yojoa entre ellos:
 - Estudios realizados por Geólogos del Mundo
 - Estudios para la instalación de la planta de tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de las vegas
 - Formulación de proyecto para la reforestación en la Cuenca
 - Formulación de estudio para determinar la capacidad de carga en el Lago
 - Instalación de fogones Ecológicos
 - Establecimiento de microempresas para la generación de empleo y aprovechamiento racional de los recursos naturales
7. La ejecución del plan de manejo de la cuenca del lago (En Revisión)
8. Inicio del proyecto de manejo de los desechos sólidos en el municipio de Santa Cruz de Yojoa, para el sector norte y este del lago de Yojoa con Licencia Ambiental número: 151-2011
9. Gestión y ejecución del proyecto de Delimitación de los Humedales.
10. Establecimiento de guía de buenas prácticas para los restaurantes, comedores y centros de acopio en el Lago de Yojoa (en preparación).
11. Levantamiento del inventario del Licenciamiento de todas las actividades económicas que se ejecutan en la Cuenca, en coordinación con SERNA y Procuraduría General Del Ambiente.
12. Se han instalado alrededor de diez proyectos de electrificación en el municipio de Zacapa, San José de Comayagua, Taulabé y las Vegas.
13. La Fiscalía, la Procuraduría del Ambiente la SERNA y el ICF han atendido y dado respuesta a una serie de denuncias generadas dentro de la cuenca por daños y delitos Ambientales”...

COMENTARIO DEL AUDITOR: En la cuenca no se ha ejecutado un Plan de Ordenamiento Territorial, se han realizado acciones como lo indican en las

respuestas de AMUPROLAGO y HONDULAGO pero no se ha instaurado como tal.

Al no existir un ordenamiento territorial para la Cuenca del Lago de Yojoa, ocasiona que exista un alto crecimiento poblacional en dicha cuenca, sin las regulaciones pertinentes, provocando el deterioro de los recursos naturales en esta área.

Recomendación N° 23

23.1 Al Director General de HONDULAGO y al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Gestionar recursos para elaborar y aplicar de inmediato un plan de ordenamiento territorial de la cuenca del Lago de Yojoa, involucrando a los diferentes actores que tiene la cuenca Lago de Yojoa.

23.2 Al Director General de HONDULAGO

Trabajar de manera coordinada con AMUPROLAGO, municipalidades del área de influencia de la cuenca, miembros de la sociedad civil, instituciones privadas, gubernamentales etc. para la implementación de un ordenamiento territorial de la cuenca del Lago de Yojoa.

23.3 A las Corporaciones Municipales de Taulabé, San José de Comayagua, Santa Cruz de Yojoa, Las Vegas, San Pedro de Zacapa y Santa Bárbara.

Proceder a realizar las gestiones correspondientes para realizar un ordenamiento territorial de sus municipios, en conjunto con AMUPROLAGO y HONDULAGO.

24. NO SE HAN REALIZADO PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS, TÉCNICAS Y MÉTODOS DE EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS EN LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA

En inspecciones de campo realizadas se comprobó que quienes realizan actividades agrícolas y pecuarias en la cuenca del Lago de Yojoa, no están realizando prácticas de conservación de suelos, técnicas y métodos de explotación de actividades agrícolas y pecuarias para prevenir o mitigar impactos negativos en el ambiente, tales como: erosión de suelo, contaminación y sedimentación del Lago de Yojoa.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículo N° 49

Cabe mencionar que se solicitó la causa de lo anterior al Ingeniero Jerson Sabillón, Jefe Regional de DICTA en Santa Bárbara, a través del oficio AGALY/TSC-044-2011, el 26 de abril del presente año, en vista que no se recibió respuesta se envió por segunda vez el oficio AGALY/TSC-080-2011, el 25 de mayo del presente año, y debido a que no se atendió dicha solicitud, por tercera vez se requirió mediante el oficio AGALY/TSC-111-2011, el 15 de junio del presente año, tal información que al cierre de la auditoría no fue proporcionada.

La no implementación de las técnicas antes descritas trae como consecuencia, erosión hídrica (deslizamientos de tierra en terrenos demasiado escarpados), y por ende contaminación y sedimentación del Lago de Yojoa.

Recomendación N° 24

Al Secretario de Estado de la SAG

Girar instrucciones al Director Ejecutivo de DICTA, para que brinde apoyo técnico, logístico y financiero a las regionales en Santa Bárbara, San Pedro Sula y Comayagua, para que realicen actividades de campo correspondientes a transferencia de tecnología agropecuaria en la implementación de prácticas de conservación y métodos de explotación en actividades agrícolas y pecuarias compatibles y sustentables en la cuenca del Lago de Yojoa.

25. NO SE ESTA MONITOREANDO EL USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN LAS ORILLAS DEL LAGO DE YOJOA

De acuerdo a las investigaciones realizadas se verificó que no existe monitoreo del uso de productos químicos para actividades agrícolas, ganaderas, piscícolas, entre otras, dentro de las franjas de protección y zonas adyacentes al Lago de Yojoa por las instituciones responsables.

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento General de la Ley de Protección de la Cuenca del Lago de Yojoa (HONDULAGO), Artículo N° 46, numeral 24

Mediante Oficio AGALY/TSC-37-2011 enviado el 15 de abril 2011 se solicitó al Licenciado Héctor Alexis Oliva Director Ejecutivo de AMUPROLAGO, quien contestó con fecha 26 de abril 2011, lo siguiente: “Más allá de monitorear el uso de productos químicos, hemos incidido en la promoción de utilizar productos orgánicos con capacitaciones a grupos de productores y además se han creado microempresas para la elaboración de abonos orgánicos Bocashie. AMUPROLAGO no representa una autoridad dentro de la cuenca que le permita prohibir dichos productos, al contrario, promueve el uso adecuado de los mismos (de las campañas de limpieza realizadas en las micro-cuencas, no se ha encontrado en los afluentes de agua o tributarios embalajes de productos químicos)”...

Además se le solicitó la razón del incumplimiento citado anteriormente según Oficio AGALY/TSC-043-2011, de fecha 26 de abril 2011, al Ingeniero Mauricio Reconco, Director Ambiental de HONDULAGO, quien contestó el 27 de abril 2011, lo siguiente: ...“HONDULAGO no cuenta con el personal técnico suficiente, ni el equipo o laboratorios necesarios; todo lo solicitado le damos seguimiento a través de la SAG, SERNA y DEFOMIN”...

Al no monitorear el uso de productos químicos para actividades agrícolas, ganaderas y piscícolas en la cuenca, trae como consecuencia no tener un control del uso de estos productos y ocasiona que se presente una contaminación

acelerada del espejo de agua del Lago, sin control respectivo de la institución correspondiente.

Recomendación N° 25

25.1 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

25.1.1 Hacer las gestiones correspondientes para efectuar un programa de monitoreo de uso de productos químicos en actividades agrícolas, pecuarias y piscícolas dentro de las franjas de protección y zonas adyacentes a la orilla del espejo del Lago.

25.1.2 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se motive a la población a la utilización de productos orgánicos para las actividades agrícolas que se desarrollan en la cuenca.

25.2 Al Director General de HONDULAGO

Coordinar con el AMUPROLAGO el monitoreo sobre el uso de los productos químicos a orillas de la Cuenca del Lago de Yojoa, y tomar las acciones correspondientes.

26. NO SE HA PROMOVIDO EN TODA LA CUENCA LA DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS NO TRADICIONALES, ECONÓMICAMENTE RENTABLES Y AMBIENTALMENTE SUSTENTABLES

De acuerdo a las investigaciones e inspecciones realizadas, se constató que en toda la cuenca no se ha promovido entre los pobladores la diversificación de cultivos no tradicionales, rentables económicamente y sustentables ambientalmente, de acuerdo a las características de la zona, tales como: plantaciones maderables, frutales u otros.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Plan de Manejo Lago de Yojoa, Objetivos Específicos del Subprograma de Conservación de Suelos y Agricultura Orgánica, del Programa de Uso Público (Pág. 96).
- Plan de Manejo Lago de Yojoa, Líneas de Acción del Subprograma de Desarrollo Comunitario del Programa de Operación (Pág. 105).

Cabe mencionar que se solicitó la causa de lo anterior a través del oficio AGALY/TSC-037-2011, el 15 de abril 2011, al Licenciado Héctor Alexis Oliva, Director Ejecutivo de AMUPROLAGO, quien contestó el 26 de abril del 2011, lo siguiente: “AMUPROLAGO, ha realizado un proceso de identificación de micro-cuencas con mayor necesidad de promover un cambio de actitud en la población relacionada al tema de la agricultura migratoria, por lo que se han coordinado acciones con 3 micro-cuencas (El Novillo, Horconcitos y La Pita) habiendo logrado un cambio positivo gracias a la implementación de prácticas adecuadas. Además se han implementado cultivos alternativos como patate de exportación, rambután y flores tropicales, conjuntamente con IHCAFE está realizando un acercamiento con productores o dueños de tierras en la Cuenca para la

producción de cacao fino. En la diversificación han desarrollado campañas de reforestación en comunidades y micro-cuencas, propietarios de finca, y centros educativos”...

COMENTARIO DEL AUDITOR: La cuenca del Lago de Yojoa tiene 12 micro-cuencas en las cuales no se ha promovido en toda la cuenca la diversificación de cultivos no tradicionales, rentables económicamente y sustentables ambientalmente, solamente en tres micro-cuencas (El Novillo, Horconcitos y La Pita).

Al no promover la diversificación de cultivos sustentables ambientalmente en la cuenca, se seguirá dando el monocultivo, la implementación de los cultivos tradicionales y la agricultura migratoria, teniendo como consecuencia la deforestación, erosión y contaminación en general del Lago de Yojoa.

Recomendación N° 26

Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Girar instrucciones a quién corresponda, que promueva y ejecute la implementación de cultivos no tradicionales, rentables económicamente y sustentables ambientalmente en toda la cuenca del Lago de Yojoa.

27. LA MAYORÍA DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA NO TIENEN EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE

Al realizar la investigación de las instalaciones que se encuentran en el área de influencia de la Cuenca Lago de Yojoa, se constató que existen 174 instalaciones de las cuales únicamente 7 empresas (lo cual equivale a un 4.02%) tiene sus permisos ambientales correspondientes emitidos por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (dos empresas con licencias ambientales y 5 empresas que tienen certificados de auditorías ambientales), (**Ver Anexo N° 1**). En general todas las instalaciones generan un tipo de presión en el Lago de Yojoa, por el desarrollo de actividades potencialmente contaminantes o degradantes, agravándose esta situación al operar sin las licencias o permisos correspondientes que controlen y regulen dichas actividades.

En el cuadro a continuación se presenta el número de instalaciones por rubro.

N°	Proyectos	Cantidad
1	Beneficios de café	14
2	Incubadoras	1
3	Porquerizas	1
4	Granjas Avícolas	4
5	Haciendas	4
6	Auto Servicios y gasolineras	7
7	Antenas de telefonía y/o cable	19

Nº	Proyectos	Cantidad
8	Hoteles, hostales y hospedajes	18
9	Restaurantes	6
10	Casetas para venta de pescado frito	60
11	Centros recreativos	4
12	Balnearios	1
13	Establos y/o Corrales	7
14	Sistemas de tratamiento	1
15	Cultivo de peces en jaula	3
16	Cementerios	2
17	Botaderos	2
18	Centros Educativos	4
19	Clínicas	2
20	Centros de ventas y lavado de pescado	1
21	Cultivo de caña y estanques	2
22	Comercios	3
23	Parque Arqueológico	1
24	Proyecto Minero	1
25	Otros (oficinas, propiedades, programas)	6
Total		174

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículos Nº 79, 96 inciso c y 108
- Reglamento General de la Ley del Ambiente, Artículo Nº 8 párrafo cuarto

Mediante oficio Nº AGALY/TSC-062-2011 de fecha 19 de julio se le consultó a la SERNA sobre los permisos ambientales correspondientes, contestando lo siguiente “la mayoría de las instituciones ubicadas en la cuenca lago de Yojoa están establecidas desde antes que se creara la Ley General del Ambiente”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) no ha ejercido una presencia institucional en la zona para que los proyectos soliciten ante la SERNA los permisos correspondientes, específicamente los proyectos que han iniciado operaciones después de junio de 1994. Y buscar mecanismos para que las instalaciones que existen previo a junio de 1994 soliciten la auditoría ambiental.

Al no estar reguladas a través de permisos ambientales las diferentes actividades que se realizan en la cuenca del Lago de Yojoa, están generando presión en el lago, contaminando el recurso hídrico, deteriorando los humedales, dañando la flora y fauna tanto la acuática como la terrestre, afectando además el clima y el microclima de la zona y la pérdida lentamente del único lago natural que tiene Honduras.

Recomendación N° 27

27.1 Al Secretario de Estado de la SERNA

27.1.1 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se establezca una estrategia que motive a todas las empresas que operan en el área de influencia de la Cuenca del Lago de Yojoa, para que procedan a solicitar ante la SERNA los permisos correspondientes.

27.1.2 Coordinar con las Municipalidades el otorgamiento de dichos permisos y el control y seguimiento respectivo de los Contratos de Medidas de Mitigación.

28. LA MUNICIPALIDAD DE TAULABÉ Y SANTA CRUZ DE YOJOA, NO HAN PROPORCIONADO LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A LOS OPERARIOS DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

En investigaciones realizadas en las comunidades que cuentan con el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, específicamente en la Municipalidad de Taulabé y la comunidad de Peña Blanca perteneciente al Municipio de Santa Cruz de Yojoa, se comprobó que los operarios de la recolección de los residuos no portan los implementos para seguridad y protección personal requeridos, como guantes, gabachas, tapabocas, botas, etc.; ya que no han sido proporcionados por las municipalidades mencionadas.

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos, Artículo N° 23

Vale la pena mencionar que se solicitó las causas de lo anterior al Señor Roberto Pineda Chacón, Alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, a través del oficio AGALY/TSC-26-2011 y al Señor Lectorio Maldonado, Alcalde de la Municipalidad de Taulabé, Departamento de Comayagua, mediante Oficio N° AGALY/TSC-27-2011, el 15 de abril del presente año; en vista de no haber recibido respuesta se enviaron por segunda vez los oficios AGALY/TSC-63-2011 y AGALY/TSC-64-2011, el 18 de mayo del presente año a los Alcaldes Municipales de Santa Cruz de Yojoa, Cortés; y Taulabé, Comayagua, respectivamente y debido a que no se atendió dicha solicitud, por tercera vez se requirió mediante los oficios AGALY/TSC-87-2011 y AGALY/TSC-89-2011, el 25 de mayo del presente año a los Alcaldes Municipales; La Municipalidad de Taulabé según nota enviada el 26 de mayo del 2011 responde: numeral 3) “hasta la fecha no se ha dispuesto en el presupuesto municipal un renglón para la compra de implementos de seguridad y protección. Pero se presentara una moción a la corporación municipal para que se apruebe una partida”...

Al cierre de la auditoría la municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortés, no proporciono la información requerida.

Al no portar los implementos de protección como guantes, gabachas, tapabocas, botas, etc., el personal que realiza estas labores, trae consigo que estas

personas contraigan enfermedades y correr el riesgo de algún accidente e incurrir en demandas en contra de las municipalidades por no proporcionar los implementos necesarios para realizar las labores.

Recomendación N° 28

28.1 A los Alcaldes Municipales de Santa Cruz de Yojoa y Taulabé

28.1.1 Girar instrucciones a quien corresponda, dotar de los implementos para seguridad y protección personal; y brindar charlas de higiene y seguridad a los empleados designados para la recolección de los residuos sólidos.

28.1.2 Girar instrucciones a quien corresponda, supervisar que los empleados asignados a la recolección y transporte de los residuos sólidos utilicen los implementos de seguridad dotados para el desempeño de sus labores.

29. LAS MUNICIPALIDADES DE SANTA CRUZ DE YOJOA Y LAS VEGAS, NO HAN ELABORADO UN REGLAMENTO INTERNO PARA LAS EMPRESAS QUE REALIZAN LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

De acuerdo a las investigaciones realizadas, se verificó que en la comunidad de Peña Blanca perteneciente al Municipio de Santa Cruz de Yojoa y el casco urbano del Municipio de Las Vegas, Santa Bárbara, se ha delegado el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos a una empresa privada y las municipalidades antes mencionadas no han elaborado un reglamento interno, que contemple el código de seguridad laboral de la Secretaría de Trabajo y las restricciones pertinentes.

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos, Artículo N° 24

Cabe mencionar que se solicitó las causas de lo anterior a través de los oficios: AGALY/TSC-26-2011, de fecha 15 de abril, al Señor Roberto Pineda Chacón, Alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, y mediante oficio N° AGALY/TSC-28-2011 de fecha 15 de abril del presente año a la Señora Tona Audonifia Pineda Castellanos, Alcaldesa de la Municipalidad de Las Vegas, departamento de Santa Bárbara; en vista de no haber recibido respuesta se enviaron por segunda vez los oficios AGALY/TSC-63-2011 y AGALY/TSC-65-2011, el 18 de mayo del presente año a los Alcaldes Municipales de Santa Cruz de Yojoa, Cortés y Las Vegas, Santa Bárbara, respectivamente y debido a que no se atendió dicha solicitud, por tercera vez se requirió mediante los oficios AGALY/TSC-88-2011 y AGALY/TSC-89-2011, el 25 de mayo del presente año a los Alcaldes Municipales; La Municipalidad de las Vegas según nota enviada el 23 de mayo del 2011 responde....“inciso c) Reglamento interno de la recolección de los desechos sólidos, No hay”.

Al cierre de la auditoría la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortés, no proporcionó la información requerida.

Lo anterior da origen a que las empresas delegadas a realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos no cuenten con lineamientos y procedimientos adecuados para realizar este proceso.

Recomendación N° 29

A los Alcaldes Municipales de Santa Cruz de Yojoa y Las Vegas

Instruir a quién corresponda, para que se proceda a la elaboración del reglamento interno para las empresas que realizan las actividades de recolección y transporte de desechos sólidos, de acuerdo a la legislación vigente en el país; así como su implementación.

30. ALGUNOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO CUMPLEN CON EL MARCO LEGAL VIGENTE

Según las inspecciones realizadas en los sitios destinados para la disposición final de residuos sólidos del casco urbano del Municipio de Las Vegas, la comunidad de Peña Blanca y algunas comunidades del Municipio de Taulabé que utilizan el botadero del casco urbano de este municipio, se constató lo siguiente:

- a) No tienen Licencia Ambiental emitida por la SERNA.
- b) No tienen Dictamen Favorable emitido por la Secretaría de Salud.
- c) No es Relleno Sanitario como método de disposición final u otra tecnología ambientalmente apropiada, sino botaderos.
- d) El sitio de disposición final de residuos sólidos el cual es un botadero perteneciente a la comunidad de Peña Blanca, se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano de la comunidad y contiguo al canal que conduce agua del lago al proyecto hidroeléctrico cañaveral. **(Ver Anexo N° 2)**

Incumpliendo lo establecido en:

- Código de Salud, Artículo N° 53
- Reglamento General de Salud Ambiental, Artículo N° 67
- Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos, Artículos N° 32, 37, 38 incisos d y e

Se solicitó las causas de lo anterior a través de los oficios: AGALY/TSC-26-2011, de fecha 15 de abril de 2011 al Señor Roberto Pineda Chacón, AGALY/TSC-27-2011 de fecha 15 de abril de 2011 al Señor Lectorio Maldonado, Alcalde Municipal de Taulabé, Departamento de Comayagua y AGALY/TSC-28-2011, el 15 de abril del presente año a la Señora Tona Audonifia alcaldesa del Municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, respectivamente; en vista de no haber recibido respuesta se enviaron por segunda vez los oficios AGALY/TSC-63-2011, AGALY/TSC-64-2011 y AGALY/TSC-65-2011, el 18 de mayo del presente año a los alcaldes municipales de Santa Cruz de Yojoa, Cortés; Taulabé, Comayagua y Las Vegas, Santa Bárbara, respectivamente y debido a que no se atendió dicha solicitud, por tercera vez se requirió mediante los oficios AGALY/TSC-87-2011, AGALY/TSC-88-2011 y AGALY/TSC-89-2011, de fecha el 25 de mayo del presente año, a los alcaldes municipales respectivamente; a lo

que según nota enviada por La Municipalidad de Taulabé del 26 de mayo del 2011 responde: numeral 4) “El relleno sanitario que existe solo sirve de depósito de los desechos 5) No se han realizado los tramites de licenciamiento hasta la fecha; numeral 6) hasta la fecha se han realizado los tramites de solicitud del dictamen de la Secretaría de Salud Pública, numeral”...

La Municipalidad de las Vegas según nota enviada el 23 de mayo del 2011 responde: inciso f) “no existe licencia ambiental para el relleno sanitario, g) no hay dictamen de la Secretaría de salud Pública, e) La disposición final es mecanizada en tratamiento de enterrado y remoción de la misma”...

Al cierre de la auditoría la municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortés, no proporcionó la información requerida.

Al no cumplir con el marco legal establecido para la disposición final de los desechos sólidos en las comunidades en la cuenca del Lago de Yojoa, no se da el control y seguimiento respectivo y se genera contaminación del aire, agua y suelo; a la vez repercute negativamente en la biodiversidad, en la calidad de vida de la población y en el paisaje de la zona.

Recomendación N° 30

30.1 A los Alcaldes Municipales de Santa Cruz de Yojoa, Taulabé y las Vegas

30.1.1 Gestionar ya sea en forma individual o mancomunadamente en las instituciones correspondientes, proyectos de relleno sanitario u otras tecnologías ambientalmente apropiadas, que cumplan con las normas técnicas establecidas para la disposición final adecuada de los residuos sólidos a fin de reducir la contaminación ambiental producida por los habitantes de las comunidades de la zona.

30.1.2 Girar instrucciones a quién corresponda, efectuar el trámite de la Licencia Ambiental ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y solicitar el dictamen favorable de la Secretaría de Salud para el sitio destinado para la disposición de los residuos sólidos, a fin de minimizar los daños al ambiente ocasionados por la operación del proyecto.

30.2 Al Alcalde Municipal de Santa Cruz de Yojoa

Trasladar el botadero de la comunidad de Peña Blanca a un sitio con condiciones adecuadas y fuera del perímetro urbano.

30.3 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Gestionar junto con las municipalidades del área de influencia de la cuenca, proyectos de relleno sanitario u otras tecnologías ambientalmente apropiadas ante las instituciones correspondientes, para tener una disposición final de residuos sólidos adecuada.

31. NO SE FIRMÓ CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL AREA PROTEGIDA DEL LAGO DE YOJOA EN EL PERÍODO 2008 A MAYO 2010

Para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y las áreas protegidas de Honduras, AFE-CODEHFOR y AMUPROLAGO el 24 de enero del 2002 celebraron convenio de Co-Manejo para el Área de Uso Múltiple Lago de Yojoa con vigencia de cinco años (vencido el 24 de enero de 2007), de acuerdo a las investigaciones efectuadas se encontró que del 25 de enero de 2007 al 1 de junio de 2010 la Mancomunidad realizó sus funciones sin tener convenio de co-manejo firmado, pues se firmó nuevo convenio entre el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y AMUPROLAGO hasta el 2 de junio del 2010, quedando evidenciado que durante el período auditado únicamente existió convenio del 2 de junio al 31 de diciembre de 2010.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal; Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 3, numeral 16; 11, numeral 21; 20 numeral 8; y 200
- Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 94
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas Institucionales
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI V-05 Instrucciones por Escrito
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Mediante Oficio AGALY/TSC-019-2011 del 12 de abril se consultó al Licenciado Alexis Oliva Director Ejecutivo de AMUPROLAGO, las causas por las cuales no existe convenio de co-manejo firmado entre el ICF y AMUPROLAGO, a través del oficio de fecha 13 de abril de 2011, quien contestó: “1. Cuando venció el convenio suscrito entre AMUPROLAGO en ese entonces la AFE-CODEHFOR solicitamos verbalmente y vía teléfono la renovación del mismo siendo Directores: El Ing. Ramón Álvarez (con quien coincidimos en reunión de trabajo con el enlace MARENA-COHDEFOR e hice la solicitud de renovar el convenio verbalmente, igualmente con el Sub Director), con la Ing. Suyapa Otero (Coincidimos en la conformación del Consejo Consultivo Departamental de Comayagua y solicité también la renovación del convenio), y con el Ing. Jorge Palma (comunicación a través de su Asistente y Personalmente). A pesar de recibir respuestas positivas de cada uno de ellos no se concretó la renovación del mismo. Consideramos que no había seguimiento por el continuo cambio de Directores.

2. Debido a todo el proceso de transición de la AFE-COHDEFOR a ICF, todos los trámites de suscripción y renovación de convenios estuvieron pendientes.
3. Como Co-manejadores participamos en la jornada realizada el 15 y 16 de Abril, 2009 en Tegucigalpa convocada por el ICF en donde se realizó el taller “Validación de Metodología para la Evaluación de convenios de Co-manejo en Áreas Protegidas” se discutió el tema de la renovación de convenios de co-manejo dado que los primeros que se habían suscrito estaban ya vencidos y el Departamento de Áreas Protegidas del ICF respondió que había que revisar y analizar las cláusulas del convenio de co-manejo a suscribir y hacer las evaluaciones correspondientes a los convenios vencidos previo a su renovación.
4. Tomando en cuenta la transición entre la AFE-COHDEFOR a ICF y todo el proceso de validación de la metodología a aplicar el proceso de renovación de convenio tardó.
5. Se ha tenido comunicación con la Región Nor Occidental del ICF y como lo pueden ver en el correo recibido el 18 de Octubre de 2009, se nos comunica que hay anuencia de suscribir un nuevo convenio.
6. En comunicación con la Región Nor Occidental del ICF y con fecha 12 de Enero 2010, recibimos el primer borrador del nuevo convenio de Co-manejo el cual fue revisado por la Dirección Ejecutiva y remitido nuevamente a la Región Nor Occidental.
7. De Enero a Mayo la comunicación continuó con el Departamento de Áreas Protegidas del ICF en Tegucigalpa para la legalización del convenio.
8. Luego todo el período después de la revisión del borrador del convenio fue el tiempo que tomó para todo el proceso a seguir en el ICF para su revisión legal, por eso se firmó hasta junio de 2010.
9. El documento que respalda legalmente la relación AMUPROLAGO-ICF, durante el tiempo que no tuvimos convenio de co-manejo es la Resolución-CI-PMF-01-2005 de aprobación del Plan de Manejo del Lago de Yojoa a partir del 2005 al 2010.”

A la vez se solicitó las causas al Ingeniero Pedro Romero Jefe de la Región Forestal Nor-Occidente del ICF, mediante AGALY/TSC-014-2011 del 11 de abril 2011, sin obtener respuesta a la fecha plazo, por lo que se solicitó de nuevo mediante Oficio AGALY/TSC-077-2011 del 19 de mayo de 2011, manifestando mediante el Oficio RFNO-051-2011: “No podemos emitir una opinión en el período de entre el 25 de enero del 2007 y el 16 de septiembre del 2008, ya que en este período era otro técnico el que desempeñaba la función de coordinador de áreas protegidas de la regional. Durante el último trimestre del año 2008, se efectuó un proceso para definir los roles que el ICF tendría en materia de sus atribuciones, más el cambio de gobierno y de autoridades del Instituto que atrasó los procesos en los primeros 4 o 5 meses del 2009, luego de esta situación se inició una serie de pláticas con miembros de la organización AMUPROLAGO tendiente a firmar en el futuro próximo un nuevo Convenio de Co-manejo, es así que después de una serie de revisiones entre ambos actores y teniendo también el apoyo y acompañamiento del departamento de áreas Protegidas se finalizó en el primer trimestre del 2010 el convenio de co-manejo que sería firmado, el cual se firmó el 10 de junio de este mismo año 2010 y con vigencia de 5 años”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: en el período del 25 de enero de 2007 al 1 de junio de 2010 no existió convenio de Co-manejo, por ello AMUPROLAGO se basó en el Plan de Manejo vigente en ese período, el cual regula las actividades a realizar en el área de la cuenca.

La falta de convenio de co-manejo, trae como consecuencia una descoordinación entre ambas instituciones, ya que no existe una base legal que sustente el cumplimiento de las actividades destinadas a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos de la cuenca.

Recomendación N° 31

31.1 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

En fechas futuras gestionar oficialmente ante las autoridades del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre la suscripción o renovación de los convenios en tiempo y forma.

31.2 Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones al Subdirector de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, para que se evalúe la gestión de la co-manejadora, se hagan las revisiones, ajustes y gestiones correspondientes para el área protegida Lago de Yojoa y de acuerdo a los resultados renovar el convenio de co-manejo basada en las disposiciones de la Ley.

32. INCUMPLIMIENTO DE ALGUNAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA ENEE Y AMUPROLAGO

AMUPROLAGO tiene entre sus objetivos proteger, conservar y promover el manejo adecuado de las cuencas y micro cuencas dentro del área de influencia del Lago de Yojoa que abastecen el recurso hídrico al complejo hidroeléctrico Cañaveral, por otra parte la ENEE promueve el desarrollo sostenible y conservación de los recursos naturales en las cuencas productoras de agua para la generación de energía eléctrica; por tal razón y con el objetivo de unir esfuerzos, el 27 de julio del 2002 firmaron el Convenio General entre la ENEE y AMUPROLAGO, con vencimiento indefinido; en la investigación realizada se encontró que en el período auditado no se dio cumplimiento al total de las responsabilidades pactadas por ambas instituciones, las cuales se detallan a continuación:

- Trabajar conjuntamente y apoyar los objetivos de ambas organizaciones en lo relacionado con la protección, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales del Lago de Yojoa y su área de influencia.
- Ejecutar proyectos conjuntamente y en especial los dedicados a la conservación y manejo de cuencas y micro cuencas.
- Fortalecerse mutuamente en aspectos técnicos, administrativos y financieros.
- Gestionar conjuntamente financiamiento para proyectos de manejo de recursos naturales en el área de las municipalidades asociadas en AMUPROLAGO.

- La ENEE en base a lineamientos técnicos que emanen de la Unidad Manejo de Cuencas, brindará apoyo técnico, financiero, capacitación y donaciones a AMUPROLAGO, para lo cual se firmarán los documentos del caso entre el Gerente de la ENEE y el Presidente de AMUPROLAGO o entre las personas que estos deleguen.
- AMUPROLAGO enmarcado en el proceso de la articulación municipal promoverá acciones coordinadas con las municipalidades del Lago para procurar su apoyo al proyecto.

Incumpliendo lo establecido:

- Convenio General entre La ENEE y AMUPROLAGO, cláusulas 1, 2, 3, 4, 6 y 8
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas Institucionales
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante

Mediante Oficio AGALY/TSC-040-2001 del 15 de abril de 2011 se solicitó las causas del incumplimiento al Licenciado Héctor Alexis Oliva, Director Ejecutivo de la Mancomunidad de AMUPROLAGO, a lo que contestó mediante oficio del 26 de abril de 2011: “AMUPROLAGO apoya a la ENEE con logística (lancha y combustible) para la investigación científica en la Cuenca. Se han realizado acciones en conjunto en el manejo de micro-cuencas en relación a la reforestación, delimitación, educación ambiental.

La Unidad de Manejo de Cuencas ha apoyado a AMUPROLAGO brindado apoyo técnico, capacitaciones y donación de plantas.

Existe un cruce de información, promueven acciones coordinadas a través de las UMA's”.

Se le consultó la razón de los incumplimientos los incumplimientos de este convenio al Ingeniero Roger Mendoza, Jefe de la Unidad de Manejo de Cuencas de la ENEE, mediante Oficio AGALY/TSC-100-2011, quien respondió por medio de Oficio UMC-CHFM-86/11 en su quinto párrafo: “En síntesis consideramos que la coordinación interinstitucional fue más intensa hasta el año 2008, sin embargo se debilitó un poco por algunos factores como ser: limitantes financieras y de logística, aspectos técnicos y el proceso de creación de la Ley HONDULAGO en donde la ENEE Y AMUPROLAGO son parte...

En su octavo y noveno párrafo: Directamente la ENEE no ha dado apoyo financiero a AMUPORLAGO, pero la ENEE ha hecho inversiones en los estudios antes mencionados, y en las actividades de reforestación, así como en la contratación de dos técnicos. Por otro lado la ENEE mantiene un vivero permanente en Cañaveral para reforestar exclusivamente áreas de la Cuenca a solicitud de las comunidades, AMUPROLAGO y ahora HONDULAGO.

Consideramos oportuno analizar y revisar el convenio ENEE-AMUPROLAGO a fin de fortalecer la coordinación, pero también deberá establecerse para los intereses de la cuenca del Lago de Yojoa el ente que aglutine los esfuerzos de

cada organización o institución para no duplicar esfuerzos e impulsar un proceso de desarrollo integral”...

La falta de cumplimiento del convenio entre ambas Instituciones, hace que se dupliquen esfuerzos ya que no existe una coordinación adecuada de las actividades destinadas a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos de la cuenca.

Recomendación N° 32

32.1 Al Director de AMUPROLAGO

Dar fiel cumplimiento a cada una de las cláusulas establecidas en el convenio suscrito con la ENEE, para que exista una adecuada gestión y coordinación entre las instituciones con injerencia en la cuenca del Lago de Yojoa.

32.2 Al Gerente General de la ENEE

Instruir a quien corresponda para que se dé fiel cumplimiento a cada una de las cláusulas establecidas en el convenio suscrito con AMUPROLAGO y trabajar coordinadamente, para que exista una adecuada gestión y coordinación entre las instituciones con injerencia en la cuenca del Lago de Yojoa.

33. EXISTEN MUNICIPIOS UBICADOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA, QUE NO PERTENECEN A LA MANCOMUNIDAD DE AMUPROLAGO

De acuerdo a la investigación realizada, se verificó que actualmente los municipios de Taulabé y Santa Bárbara no pertenecen a la mancomunidad de AMUPROLAGO que es la co-manejadora responsable de velar por la protección y conservación de la cuenca del Lago de Yojoa.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley de Municipalidades, Artículo N° 13 (reformado) numeral 14
- Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículos N° 49 inciso f; y 132
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas

Es importante mencionar que mediante Oficio AGALY/TSC-004-2011 de fecha 18 de marzo de 2011, se consultó al Señor Lectorio Maldonado Alcalde de Taulabé la razón por la cual no pertenece a la mancomunidad de AMUPROLAGO; contestando por medio de nota de fecha 19 de marzo del 2011 lo siguiente: “sobre el retiro de ésta municipalidad de Taulabé, como socio de la Mancomunidad de AMUPROLAGO, por falta de apoyo brindado de parte de la institución antes mencionada a nuestro municipio”...

Con Oficio AGALY/TSC-003-2011 del 18 de marzo de 2011, se le requirió la misma causa a la señora Telma Iris López Alcaldesa de Santa Bárbara, sin obtener respuesta a la fecha plazo, por lo que se solicitó nuevamente con Oficio AGALY/TSC-017-2011 del 7 de abril de 2011, en vista que no atendió dicha solicitud, por tercera vez se requirió mediante Oficio AGALY/TSC-071-2011 de

fecha 18 de mayo de 2011, tal información hasta el día de cierre de la auditoría no fue proporcionada.

Al no estar integrados todos los municipios del área de influencia, no existe un compromiso municipal en el que se unan esfuerzos para trabajar conjuntamente y en coordinación, consecuentemente se duplican o no se realizan acciones pertinentes en pro de la conservación de los recursos naturales de la cuenca del Lago de Yojoa.

Recomendación N° 33

33.1 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

33.1.1 Promover con el accionar de la mancomunidad, que los municipios ubicados en el área de influencia de la Cuenca, formen parte de dicha mancomunidad para lograr conjuntamente la protección y conservación de la cuenca del Lago de Yojoa.

33.1.2 Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación interinstitucional para la gestión y manejo de los recursos naturales del área y propiciar los procesos de participación institucional.

33.2 A Los Alcaldes Municipales de Taulabé y Santa Bárbara

Coordinar con las diferentes Instituciones y las Municipalidades del área de influencia, las acciones de protección y conservación en pro de los recursos naturales de la cuenca del Lago del Yojoa.

B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1. EL DIRECTOR JURÍDICO DE HONDULAGO ES ADEMAS ASESOR LEGAL EN LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HONDULAGO es un organismo regulador que actuará con independencia técnica, administrativa, de gestión y presupuestaria, la Dirección estará conformada por Director General, Director Jurídico, Director Administrativo-Financiero y Director Ambiental.

En sesión celebrada en el Congreso Nacional 13 de enero de 2010, en el punto número 10, numeral 2), del Acta N° 56 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 32121, del 23 de enero de 2010 fueron nombrados por el Honorable Congreso Nacional de la República los señores Jorge Alberto Palma Gutiérrez, Mario Enrique Chinchilla Guerra, Luis Ernesto Maldonado Cruz y Mauricio Fermín Reconco Flores como Comité de Dirección de HONDULAGO.

En la investigación que se realizó se encontró que el Señor **MARIO ENRIQUE CHINCHILLA GUERRA** firmó un Contrato de Consultoría, vigente del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2010, en el cargo de Director Jurídico de

HONDULAGO, con un horario de trabajo flexible, devengando un sueldo de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**; También se desempeña en el cargo de Asesor Legal del Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Energía, nombrado por Contratos de Consultoría renovados desde el 03 de agosto del 2009 al 31 de diciembre de 2010, con un horario de trabajo de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., devengando un sueldo de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)**; verificándose en ambos casos la existencia de los contratos de prestación de servicios de consultoría, determinándose que no es posible que se labore en dos instituciones públicas al mismo tiempo, ya que en la SERNA ubicada en la ciudad de Tegucigalpa cumple un horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. y por ende no puede cumplir las labores de HONDULAGO; además que según el marco legal vigente no permite recibir pagos por parte de dos instituciones gubernamentales a la vez, exceptuando la docencia y labores de salud siempre y cuando los horarios sean compatibles.

Así mismo, se verificó que en los pagos que fueron realizados al señor **MARIO ENRIQUE CHINCHILLA GUERRA** por parte de HONDULAGO, no se hizo la deducción respectiva de retención del impuesto sobre la renta, el cual corresponde al 12.5% del monto total del contrato. A continuación se detalla los pagos recibidos por el señor **MARIO ENRIQUE CHINCHILLA GUERRA**:

Nº	FECHA DE EMISIÓN DEL CHEQUE	Nº DE CHEQUE	PAGO EN LEMPIRAS RECIBIDO SIN DEDUCCIONES
1	16/06/2010	Cheque Nº 9	51,333.33
2	20/07/2010	Cheque Nº 16	35,000.00
3	20/08/2010	Cheque Nº 20	35,000.00
4	22/09/2010	Cheque Nº 22	35,000.00
5	15/10/2010	Cheque Nº 27	35,000.00
6	22/10/2010	Cheque Nº 30	35,000.00
7	15/12/2010	Cheque Nº 33	35,000.00
TOTAL PAGADO			261,333.33

Incumpliendo con lo establecido en:

- Constitución de la República, Artículo 258

Mediante Oficio AGALY/TSC-052-2011 de fecha 06 de mayo de 2011, se solicitó al Ingeniero Jorge Palma Director General de HONDULAGO, copia de contratos y acuerdos del personal de HONDULAGO y copia de todos los cheques emitidos, entre otros documentos. En vista de no tener respuesta se requirió nuevamente la información mediante Oficio AGALY/TSC-078-2011 de fecha 19 de mayo de 2011, lo cual fue respondido mediante nota de fecha 24 de mayo del 2011, en la cual se remiten: “1) copias de los contratos emitidos hasta la fecha...5) copia de los cheque emitidos”

También mediante Oficio N° Presidencia/TSC-2027-2011 del 21 de julio de 2011, se solicitó al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz Secretario de Estado de la SERNA, copia del acuerdo o contrato, detalle de los pagos recibidos de enero de 2008 a diciembre de 2010 con la respectiva transferencia SIAFI del señor Mario Enrique Chinchilla Guerra, lo que fue contestado mediante oficio SGRH-060-2011 del 01 de julio de 2011, en el cual manifiesta lo siguiente: “sobre el ciudadano Mario Enrique Chinchilla, se le remite la siguiente información: Puesto: Consultor
Funciones: Asesoría Legal
Horario: 9:00 am a 5:00 pm

Se adjuntan copias debidamente autenticadas de los contratos, suscritos entre la Secretaría de Estado, correspondiente al período comprendido del mes de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2010. ”

Lo anterior, ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 261,333.33).**

Recomendación N° 1

1 Al Director General de HONDULAGO

1.1 Suspende del cargo al señor Mario Enrique Chinchilla Guerra, ya que el mismo se desempeña en otro cargo en la administración pública.

1.2 Al momento de realizar los contratos de consultoría u otros, verificar que la persona que se contratará, no desempeñe otro cargo público en el gobierno central, como en organismos descentralizados del Estado, excepto quienes presten servicios asistenciales de salud y en la docencia en los que no exista incompatibilidad de funciones y horario.

2. EL PLAN DE MANEJO PARA LA CUENCA LAGO DE YOJOA ESTA VENCIDO Y DESACTUALIZADO

Al efectuar la investigación se constató que el plan de manejo para la cuenca Lago de Yojoa, está vencido y desactualizado desde el 10 de marzo del 2010, ya que el período de vigencia era de 5 años según la RESOLUCIÓN-CI-PMF-01-2005, emitida el 10 de marzo del 2005.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 113
- Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 349
- Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), Capítulo 3 principio general XXIX

Según Oficio AGALY/TSC-057-2011 del 16 de mayo del año en curso, se solicitó al Licenciado Héctor Alexis Oliva Director Ejecutivo de AMUPROLAGO la causa

por que no se cuenta con un plan de manejo vigente, aprobado y actualizado, quien contestó mediante nota enviada el 20 de mayo del 2011 lo siguiente:..."1) Hicimos la solicitud de prórroga del Plan de Manejo al Instituto Nacional de Conservación para su readecuación y no recibimos respuesta.
2) Estando a la espera de la respuesta a la nota referida, ha transcurrido el tiempo y no podemos iniciar ningún trámite sin la autorización del ICF.
3) AMUPROLAGO está desarrollando el proceso de readecuación del Plan de Manejo con la elaboración de los términos de referencia para la búsqueda de el o los consultores para todo proceso de readecuación, en este apartado deseamos respetar lo que se refiere al Manual de elaboración de planes de manejo propuesta por el departamento de áreas protegidas del ICF"...

Según Oficio AGALY/TSC-059-2011 del 16 de mayo del año en curso, se solicitó al Ingeniero José Trinidad Suazo Bulnes Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal la causa porque no se cuenta con un plan de manejo vigente, aprobado y actualizado el cual fue contestado mediante oficio N° ICF-DE-294-2011 el 23 de mayo del 2011 respondiendo lo siguiente:..."1) Mediante resolución CI-PMF-01-2005 de fecha 10 de marzo de 2005 la AFE-COHDEFOR aprobó el Plan de Manejo Área Protegida Área de uso Múltiple del Lago de Yojoa, con un período de vigencia de cinco (5) años el cual venció el 10 de marzo de 2010.

2) La Ley Forestal Decreto 98-2007 en su Artículo N° 113 establece: es obligación del ICF la elaboración y actualización de los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre Públicas; así como la vigilancia del adecuado cumplimiento de los mismos, ya sea de forma directa o a través de terceros. Para ese propósito dará participación a la SERNA, las municipalidades, comunidades locales organizadas, sector privado y demás organizaciones campesinas, pueblos indígenas y afro hondureños residentes en la zona.

3) El convenio de co-manejo firmado establece obligaciones tanto del ICF como de AMUPROLAGO así como de las obligaciones conjuntas algunas que se detallan a continuación: cláusula tercera Obligaciones de AMUPROLAGO en el inciso 3: la readecuación y ejecución de plan de manejo y elaboración de los planes operativos de acuerdo a los términos de referencia dictados por el ICF y en la cláusula cuarta obligaciones conjuntas en el inciso 6: elaborar e implementar el plan de manejo y plan operativo anual en el área protegida.

4) Dando cumplimiento al convenio de co-manejo es que a partir de la fecha de vencimiento del plan de manejo se han realizado gestiones para obtener el financiamiento para la readecuación del plan de manejo para lo cual se ha coordinado acciones con la Dirección Ejecutiva y personal técnico de AMUPROLAGO, por lo que de acuerdo a información brindada por el Director Ejecutivo de AMUPROLAGO ya se cuenta con los fondos para la readecuación del plan de manejo, por lo que se está en la etapa de elaboración de los Términos de Referencia y posterior selección de Empresa y/o Equipo de consultores que elaborara la readecuación del plan de manejo. Considerando lo descrito anteriormente y que el ICF no cuenta con la partida presupuestaria para la realización de dicha actividad, son las razones por las cuales el Área de Uso

Múltiple Lago de Yojoa no cuenta con un plan de manejo vigente, actualizado y aprobado”.

La existencia de un plan de manejo vencido y desactualizado trae resultados desfavorables para la sostenibilidad de los recursos del área protegida, ya que no se tienen datos reales para enfocar los objetivos establecidos y fines de la gestión, incluyendo las actividades de protección, conservación, restauración y aprovechamiento.

Recomendación N° 2

2.1 Al Ministro Director del ICF

2.1.1 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se realice la readecuación del PMCLY, en conjunto con la co-manejadora del área protegida.

2.1.2 Girar instrucciones a quien corresponda, para que una vez presentada la propuesta del PMCLY, se revise y apruebe lo más pronto posible.

2.2 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Realizar la propuesta de readecuación del Plan de Manejo del área protegida Cuenca del Lago de Yojoa y presentarla al ICF para su aprobación.

3. EL ÁREA PROTEGIDA DE LA CUENCA LAGO DE YOJOA NO ESTA INSCRITA EN EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO PÚBLICO FORESTAL INALIENABLE

Al efectuar la investigación se constató que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF) no tiene inscrito en el catálogo del patrimonio forestal inalienable el área protegida de la cuenca Lago de Yojoa.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 56, 60, 61 y 109
- Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 140
- Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), Artículos N° 43 y 44
- Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), Capítulo I Principios Generales XVIII y XX.

Se solicitó al Ingeniero Pedro Romero Director de la Región Forestal Nor-Occidente del ICF la causa del porque no se tiene registro de la cuenca Lago de Yojoa en el catálogo del patrimonio público forestal inalienable según Oficio AGALY/TSC-019-2011 de fecha 11 de abril de 2011; al no tener respuesta se solicitó la causa al Ingeniero José Trinidad Suazo, Ministro Director del ICF mediante Oficio AGALY/TSC-072-2011 de fecha 18 de mayo de 2011, contestando mediante Oficio ICF-DE-295-2011 de fecha 23 de mayo del mismo año, lo siguiente: en el numeral 3 “Actualmente el Área de Uso Múltiple Lago de Yojoa no cuenta con un registro en dicho catalogo lo anterior considerando que

previo a su inscripción es necesario realizar un censo y catastro de ocupante dentro del área protegida actividad que representa un costo financiero muy alto y la institución no cuenta actualmente dentro de su presupuesto con los fondos para la realización de dicho proceso”...

El no estar la cuenca Lago de Yojoa inscrita en el catálogo del patrimonio público forestal inalienable, ocasiona que no se considere como un bien fiscal a favor del Estado.

Recomendación N° 3

3.1 Al Ministro Director del ICF

3.1.1 Gestionar los recursos económicos necesarios para realizar el censo y catastro del ocupante del área protegida cuenca Lago de Yojoa.

3.1.2 Una vez realizado el censo, girar instrucciones a quien corresponda, se proceda a realizar el trámite de inscripción la cuenca Lago de Yojoa en el catálogo del patrimonio público forestal inalienable.

4. NO EXISTE TRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN LAS COMUNIDADES DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA

En las indagaciones efectuadas en las comunidades ubicadas en las micro-cuencas del área de influencia del Lago de Yojoa, se constató que no existe tratamiento de aguas residuales para resolver la problemática del aporte de nutrientes por las descargas de éstas a las fuentes de agua que llegan al lago o las que son descargadas en forma directa en el lago, resultantes de actividades domésticas, agropecuarias y turísticas; especialmente las del casco urbano del Municipio de Las Vegas la cual tiene aproximadamente 17,000 habitantes, las provenientes de actividades por el cultivo de café, hatos ganaderos y de las casetas de ventas de pescado frito; dichas comunidades se describen a continuación:

N°	Micro-cuenca	Departamento	Municipio	Comunidad
1.	Varsovia	Comayagua	Taulabé	Bacadía Varsovia Cerro Azul
2.	Yure	Comayagua	Taulabé	San Antonio La Unión Las Quebradas
3.	Las Conchas	Comayagua	Taulabé	Las Conchas Pito Solo Las Marías El Playón
		Cortés	Santa Cruz de Yojoa	El Cacao

(Continúa Anexo N° 3)

También es de hacer mención que el proyecto de alcantarillado sanitario con planta de tratamiento, ubicado a orillas del Lago de Yojoa en la comunidad de Playas de Marías, Municipio de Taulabé, no fue concluido; el cual fue diseñado para tratar las aguas servidas para la zona de las casetas de venta de pescado frito, es importante mencionar que en las inspecciones que realizaron a las casetas éstas depositan las aguas grises directamente al Lago, además en la parte de abajo de las casetas es área de vivienda, donde lavan ropa. **(Ver Anexo N° 3)**

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículo N° 32
- Ley de Aguas, Artículo N° 44
- Normas Técnicas de las Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, Artículo N° 4

Se les solicitó las razones de lo anteriormente expuesto mediante los Oficios N°: AGALY/TSC-031-2011 enviado a la señora Tona Audonifia Pineda Alcaldesa Municipal de Las Vegas, Santa Bárbara; AGALY/TSC-032-2011 enviado al señor Mario Mancía Mejía Alcalde Municipal de San José de Comayagua, Comayagua; AGALY/TSC-033-2011 al señor Nery Orlando Hernández Bautista Alcalde Municipal de San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara; AGALY/TSC-034-2011 a la señora Telma Iris López Alcaldesa Municipal de Santa Bárbara, Santa Bárbara; AGALY/TSC-035-2011 al señor Roberto Pineda Chacón Alcalde Municipal de Santa Cruz de Yojoa, Cortés y AGALY/TSC-036-2011 al señor Lectorio Maldonado Alcalde Municipal de Taulabé, Comayagua, de fecha 15 de abril de 2011 a lo que el señor Mario Mancía Mejía Alcalde Municipal de San José de Comayagua, Comayagua, respondió con nota de fecha 26 de marzo de 2011, lo siguiente: “La Municipalidad por sí misma no los posee por la falta de recursos económicos, y el costo alto de los proyectos”...

Al no tener respuesta de las otras municipalidades se solicitó nuevamente mediante los Oficios: AGALY/TSC-066-2011, AGALY/TSC-067-2011, AGALY/TSC-068-2011, AGALY/TSC-069-2011 y AGALY/TSC-070-2011, de fecha 18 de mayo de 2011 a los alcaldes(as) de la Municipalidad de Las Vegas, San Pedro de Zacapa; Santa Bárbara; Santa Cruz de Yojoa y Taulabé respectivamente, debido a que no se atendió dicha solicitud se pidió por tercera y última vez mediante los Oficios: AGALY/TSC-093-2011, AGALY/TSC-094-2011, AGALY/TSC-095-2011, AGALY/TSC-096-2011 y AGALY/TSC-097-2011, de fecha 25 de mayo de 2011 a los Alcaldes(as) Municipalidad respectivamente; respondiendo la señora Tona Audonifia Pineda Alcaldesa Municipal de Las Vegas, Santa Bárbara con nota de fecha 17 de junio del 2011, lo siguiente:...“no existe ningún tipo de tratamiento de aguas residuales en el municipio, como antes hemos mencionado solamente hay un tanque INFO en casco Urbano y Fosas sépticas en el casco Rural. Las razones: falta de recursos económicos para llevar a cabo estos grandes proyectos se han hecho gestiones a cooperantes extranjeros en estos momentos se está por medio de la Cooperación Española”...

El señor Nery Orlando Hernández Bautista Alcalde Municipal de San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara, mediante nota enviada el 23 de mayo, responde:...“2º) Las comunidades mencionadas manejan sus aguas negras a través de tanques sépticos y pozos de absorción (sistemas individuales), esto ha formado parte de programas impulsados por diversas instituciones relacionadas con el tema, el sector doméstico es el gran generador de aguas negras, la agricultura y ganadería del sector en referencia es de menor escala y no existe industria que genere contaminación alguna en este sentido a excepción de dos casetas de venta de pescado frito que se encuentran ya en los linderos con el municipio de San José de Comayagua”...

La señora Telma Iris López Alcaldesa Municipal de Santa Bárbara, Santa Bárbara, mediante nota enviada el 25 de mayo de 2011, responde:...“le hago saber que la Municipalidad de Santa Bárbara, SB, en aras de establecer el manejo adecuado del tratamiento de las aguas residuales donde se encuentra la mayor concentración de población, se ha priorizado en el perímetro urbano, la implementación de un plan maestro de Aguas Negras, mediante el cual se pretende contar con el servicio de alcantarillado sanitario, tratamiento de los vertidos de aguas residuales resultantes de actividades domésticas, industriales, comerciales y turísticas. Programa de vigilancia de la calidad de aguas residuales mediante la Unidad Municipal del Ambiente. Sistema de programa de monitoreo y evaluación referente al aspecto de gestión ambiental, conteniendo un cronograma y periodicidad así como indicadores medible y cuantificables y, la Suscripción de convenios con otras Secretarías del Estado, sobre la investigación científica para monitorear la calidad de agua. Una vez concretizado lo enunciado, se procederá a la implementación de las mismas actividades en el área rural, que entre otras comunidades tenemos las que se ubican en el área de influencia de la cuenca del lago de Yojoa. Siendo 18 Miraflores, las Quebradas, Las Flores, El Cielo y los Laureles de esta jurisdicción Municipal”...

El señor Armando Pineda encargado de la UMA de la Municipalidad de Taulabé, Comayagua, mediante nota enviada el 26 de mayo de 2011, responde:... “2) No se da tratamiento a las aguas residuales, porque la municipalidad no cuenta con un proyecto de aguas residuales en el área rural (Bacadía, Varsovia, Cerro Azul, San Antonio, La Unión, Las Quebradas, Las Conchas, Pito Solo, Las Marías y El Playón), ni cuenta con los recursos económicos para llevarlo a cabo, pero de existir la oportunidad de fondos disponibles para ejecutar este tipo de proyecto para poder contar con tratamiento de aguas residuales”...

Al cierre de la auditoría la Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, no proporciono la información requerida.

También se solicitó al señor Héctor Alexis Oliva Director Ejecutivo de AMUPROLAGO, las razones de lo anteriormente expuesto mediante el Oficio N° AGALY/TSC-051-2011, de fecha 06 de mayo de 2011; a lo que en nota enviada el 12 de mayo de los corrientes el señor Héctor Alexis Oliva Director Ejecutivo de AMUPROLAGO manifiestan:...“2) La Unidad Técnica de AMUPROLAGO ha diseñado un sistema para trampas de grasas, las cuales ya se empezaron a construir...AMUPROLAGO ha distribuido barriles para la separación y el depósito de desechos producto de la cocción del pescado en los restaurantes de venta de

pescado frito y AMUPROLAGO realiza la recolección de grasas dos veces por mes y para el manejo de estos desechos se han firmado convenios para la producción de biodiesel, entre la empresa Biocombustibles de Yoro y ASIA de Honduras"...En vista que lo manifestado por la mancomunidad no expresa la razón o causas por la cual no hay tratamiento de aguas residuales en el área de influencia de la cuenca, se solicitó nuevamente mediante Oficio N° AGALY/TSC-079-2011, de fecha 19 de mayo de 2011, a lo que según nota de respuesta de fecha 23 de mayo de 2011, expresa:...“1) De acuerdo a las capacidades técnicas y financieras de AMUPROLAGO, hemos realizado varias acciones encaminadas a la conservación de la Cuenca, y no podemos decir que hay un nulo tratamiento de los vertidos de aguas residuales”...

Al no tener un tratamiento de las aguas residuales estas son depositadas directamente a las quebradas que desembocan en el Lago de Yojoa, o directamente en el lago en el caso de las casetas de venta de pescado frito y asentamientos ubicados en las orillas del lago; ya que su recorrido es relativamente corto no permite un proceso de descontaminación de carga orgánica por oxigenación y llegan a desembocar al lago con toda esa carga de contaminación, generando un aumento de concentración de nutrientes orgánicos que sirven de alimento a la materia vegetal, incrementando la proliferación del lirio acuático, el que al morir entra en el proceso de descomposición aumentando la demanda biológica de oxígeno y llevando al lago a un proceso llamado eutrofización o sea muerte del lago.

Recomendación N° 4

4.1 A la Corporación Municipal de Las Vegas

Implementar un sistema para el tratamiento de las aguas residuales del casco urbano del municipio que garantice que las aguas residuales, cumplan la normativa de descarga a cuerpos receptores, y así lograr disminuir la contaminación por el aporte de nutrientes por estas aguas residuales.

4.2 Al Secretario de Estado de la SAG

Girar instrucciones al Director de PRONADERS, para que se finalice el proyecto de alcantarillado sanitario con planta de tratamiento de las aguas residuales ubicadas a orillas del Lago de Yojoa, específicamente en la comunidad de Playas de María y posteriormente se inicie operaciones de dicha planta, el cual servirá para dar tratamiento a las aguas residuales de las casetas de venta de pescado frito.

4.3 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO y a las Corporaciones Municipales de Santa Bárbara, Las Vegas, San Pedro de Zacapa, San José de Comayagua, Taulabé y Santa Cruz de Yojoa

4.3.1 Realizar las gestiones correspondientes en conjunto para la construcción de sistemas de tratamiento para aguas residuales y la puesta en operación de los mismos.

4.3.2 Realizar las gestiones correspondientes para implementar sistemas de tratamiento y evitar que las actividades agropecuarias causen contaminación a quebradas que desembocan en el lago o directamente al lago.

4.4 Al Director Ejecutivo del ICF y Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Girar instrucciones a quien corresponda, vigilar porque las actividades agrícolas en la cuenca se realicen sin generar impactos ambientales negativos en el recurso hídrico y en los bosques o que afecten la calidad y cantidad de agua en el Lago.

4.5 Al Director General de HONDULAGO

Velar porque las Instituciones correspondientes cumplan la legislación ambiental, realicen acciones pertinentes para disminuir los niveles de contaminación provenientes de aguas residuales domésticas, actividades agropecuarias y turísticas.

5. EN LAS COMUNIDADES DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA CUENCA NO HAY UN MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

En las investigaciones realizadas en las Municipalidades de Santa Bárbara, San Pedro de Zacapa, las Vegas, Santa Cruz de Yojoa, Taulabé y San José de Comayagua, se verificó que en las comunidades ubicadas dentro las micro-cuencas del área de influencia de la cuenca del Lago de Yojoa, no se realizan las actividades de manejo de los residuos sólidos, descritas a continuación:

a) Fase de Almacenamiento: en la cual se depositan en sitios temporales los desechos sólidos, con condiciones adecuadas, llamados contenedores.

No se realiza la Fase de Almacenamiento en las siguientes comunidades del área de influencia de la cuenca del Lago de Yojoa:

Nº	Micro-Cuenca	Departamento	Municipio	Comunidad
1.	Varsovia	Comayagua	Taulabé	Bacadía Varsovia Cerro Azul
2.	Yure	Comayagua	Taulabé	San Antonio La Unión Las Quebradas
3.	Las Conchas	Comayagua	Taulabé	Las Conchas Pito Solo Las Marías El Playón
		Cortés	Santa Cruz de Yojoa	El Cacao

(Continúa Anexo N° 4)

b) Fase de Recolección y Transporte: se refiere a la recolección de los desechos y el traslado hacia un sitio donde serán sometidos a un tratamiento seguro.

No se realiza la Fase de Recolección y Transporte en las siguientes comunidades del área de influencia de la cuenca del Lago de Yojoa:

Nº	Micro-Cuenca	Departamento	Municipio	Comunidad
1.	Varsovia	Comayagua	Taulabé	Bacadía Varsovia Cerro Azul
2.	Yure	Comayagua	Taulabé	San Antonio La Unión Las Quebradas
3.	Las Conchas	Comayagua	Taulabé	El Playón

(Continúa Anexo N° 4)

c) Fase de Recuperación y Tratamiento: en esta fase se realizan actividades para la reutilización o reciclaje, y técnicas para su tratamiento.

No se realiza la Fase de Recuperación y Tratamiento en las siguientes comunidades del área de influencia de la cuenca del Lago de Yojoa:

Nº	Micro-cuenca	Departamento	Municipio	Comunidad
1.	Varsovia	Comayagua	Taulabé	Bacadía Varsovia Cerro Azul
2.	Yure	Comayagua	Taulabé	San Antonio La Unión Las Quebradas
3.	Las Conchas	Comayagua	Taulabé	Las Conchas Pito Solo Las Marías El Playón
		Cortés	Santa Cruz de Yojoa	El Cacao

(Continúa Anexo N° 4)

d) Fase de Disposición Final: última etapa es donde se dará la disposición final de los desechos sólidos.

No se realiza la Fase de Disposición Final en las siguientes comunidades del área de influencia de la cuenca del Lago de Yojoa:

Nº	Micro-cuenca	Departamento	Municipio	Comunidad
1.	Varsovia	Comayagua	Taulabé	Bacadía Varsovia Cerro Azul
2.	Yure	Comayagua	Taulabé	San Antonio La Unión Las Quebradas
3.	Monte Verde	Cortés	Santa Cruz de Yojoa	Monte Verde Las Peñitas Las Brisas Buena Vista de Varsovia La Unión de Buena Vista Santa Fe

(Continúa Anexo N° 4)

Incumpliendo con lo establecido en:

- Código de Salud, Artículo N° 52
- Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos, Artículo N° 10
- Reglamento General de Salud Ambiental, Artículo N° 63

Cabe mencionar que se solicitó las causas de lo anterior a través de los oficios: AGALY/TSC-25-2011, AGALY/TSC-26-2011, AGALY/TSC-27-2011, AGALY/TSC-28-2011, AGALY/TSC-29-2011 y AGALY/TSC-30-2011, el 15 de abril del presente año, a los Alcaldes Municipales de Santa Bárbara, Santa Bárbara, Santa Cruz de Yojoa, Cortés; Taulabé, Comayagua; Las Vegas, Santa Bárbara, San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara y San José de Comayagua, Comayagua, respectivamente; a lo que el Alcalde Municipal de San José de Comayagua, respondió según nota del 26 de marzo del 2011:... “por falta de recursos económicos, ya que incluso en el casco urbano se está iniciando con el proceso”.

En vista de no haber recibido respuesta de las otras Municipalidades se enviaron por segunda vez los oficios AGALY/TSC-61-2011, AGALY/TSC-62-2011, AGALY/TSC-63-2011, AGALY/TSC-64-2011 y AGALY/TSC-65-2011, el 18 de mayo del presente año, a los Alcaldes Municipales de Santa Bárbara, Santa Bárbara, San Pedro de Zacapa, Santa Bárbara; Santa Cruz de Yojoa, Cortés; Taulabé, Comayagua y Las Vegas, Santa Bárbara respectivamente y debido a que no se atendió dicha solicitud, por tercera vez se requirió mediante los oficios AGALY/TSC-85-2011, AGALY/TSC-86-2011, AGALY/TSC-87-2011, AGALY/TSC-88-2011 y AGALY/TSC-89-2011, de fecha el 25 de mayo del presente año, a los Alcaldes Municipales respectivamente; a lo que según nota enviada por la Municipalidad de San Pedro de Zacapa, el 23 de mayo del 2011 responde:...“2) En relación al sector rural de nuestro municipio, específicamente a las comunidades que se encuentran dentro de la cuenca del Lago de Yojoa,

como ser Horconcitos, El Mogote, La Majada, La Ensenada, Pedernales, El jobo y La Isla, se encuentran en una situación pendiente de trabajar en relación al manejo de sus desechos sólidos, como anteriormente comentamos nos hemos concentrado en resolver el problema del agua potable, el de sus edificaciones escolares, el de la energía eléctrica entre otros dejando por ultimo lo relacionado con el medio ambiente”...

La Municipalidad de Taulabé, según nota enviada el 26 de mayo del 2011 responde:...“1) En las Marías, casco urbano se da almacenamiento y recuperación de desechos sólidos. En las demás comunidades no se presenta el servicio, pero se está en proceso de hacerlo,... 2) Se trató de implementar un proyecto de almacenamiento, recuperación y tratamiento en los años 2008 y 2009, lastimosamente no se contó con recursos económicos y la falta de motivación al grupo ejecutor del proyecto,... 4) El relleno sanitario que existe solo sirve de depósito de los desechos”...

La Municipalidad de las Vegas, según nota enviada el 17 de junio del 2011 responde:...“a) en la fase de almacenamiento, no se tienen contenedores grandes de metal en toda la zona por falta de presupuesto, el cual está en estudio y gestión, b) la razón por la cual no se cumple en su totalidad la recuperación y tratamiento es por falta de recursos económicos para llevar a cabalidad el buen funcionamiento de un relleno sanitario en el casco urbano y en el área rural no existen rellenos sanitarios siempre por falta de recursos económicos ya que por el tipo de geografía del municipio se tendrían que hacer tratamientos especiales, c) la causa del porque no se tiene recolección y transporte de residuos sólidos en todas las comunidades mencionadas es por falta de recursos económicos, para tener la cantidad necesaria de trasportes recolectores, aclarando que actualmente la municipalidad ha adquirido su propio vehículo recolector de desechos sólidos ampliando el recorrido a las comunidades: Unión Suyapa, El Bijao, las Marías, El Novillo, d) la disposición final de los residuos sólidos en las comunidades mencionadas no existe, por los factores antes mencionados, e) no se cuenta con un relleno sanitario como tal en el municipio de las vegas por las siguientes razones: tipo de geografía del municipio, altos costos de construcción, recuperación y tratamiento, debido a estos factores que se han estudiado sobre la disposición final de los desechos residuales la mejor opción es el traslado de los desechos al mega relleno que actualmente tienen en estudio y algunos avances AMUPROLAGO y la mancomunidad del Valle de Sula”.

Al cierre de la auditoría las Municipalidades de Santa Bárbara y Santa Cruz de Yojoa, Cortés, no proporcionaron la información requerida.

Al no realizar actividades para el manejo de desechos sólidos, no existe adecuado control y por ello se presentan botaderos clandestinos, disminuyendo la imagen turística del Lago de Yojoa, generando contaminación del agua, suelo, aire y problemas de salud en los pobladores.

Recomendación N° 5

5.1 A los Alcaldes Municipales de Santa Bárbara, Santa Cruz de Yojoa, Taulabé, Las Vegas, San Pedro de Zacapa y San José de Comayagua

5.1.1 Gestionar proyectos para implementar un sistema adecuado de manejo de residuos sólidos, que incluya el cumplimiento de las fases de almacenamiento, recolección, transporte, recuperación, tratamiento y disposición final.

5.1.2 Gestionar ante las autoridades pertinentes proyectos de asistencia técnica y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades agropecuarias, principalmente los caficultores, ganaderos, piscicultores, productores de la caña, piña, flores, yuca, etc.; para reducir la contaminación por estas actividades.

5.1.3 Girar instrucciones a los encargados de las UMA`s, que realicen proyectos de educación ambiental enfocados al manejo de los residuos sólidos dirigidos a los pobladores de las comunidades.

5.2 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

5.2.1 Gestionar en conjunto con los Alcaldes Municipales de los municipios del área de influencia de la cuenca, proyectos para manejo adecuado de residuos sólidos.

5.2.2 Apoyar a las municipalidades del área de influencia de la cuenca, con proyectos de educación ambiental dirigidos a los pobladores de las comunidades que estén enfocados al manejo de los residuos sólidos.

6. LAS MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS UBICADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL LAGO DE YOJOA NO ESTAN DECLARADAS OFICIALMENTE

Acorde a la investigación realizada se comprobó que las micro-cuencas hidrográficas ubicadas en el área de influencia del Lago de Yojoa, no están declaradas oficialmente.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Constitución de la República, Artículo N° 354 párrafo segundo
- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 18 numeral 19

Se solicitó las causas de lo anterior al Ingeniero Pedro Romero Director de la Región Forestal Nor-Occidente del ICF a través del oficio AGALY-041-2011 de fecha 29 de abril del 2011, el cual fue contestado mediante oficio N° RFNO-044-2011 el 10 de mayo el cual adjunta el MEMORANDUM APN-08-2011 remitido por el Licenciado Alex Vallejo Coordinador de Áreas Protegidas de Nor-Occidente respondiendo lo siguiente:... numeral N° 5 “No existen hasta el momento micro-cuencas declaradas oficialmente por parte del ICF, ya que este proceso depende de la iniciativa de las comunidades interesadas”...

Al no tener una declaración oficial de las micro-cuencas, no se tienen los lineamientos legales para regular las actividades antropogénicas¹ en las micro-cuencas, lo cual aumenta la degradación de los recursos naturales.

Recomendación N° 6

6.1 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

Gestionar con las municipalidades del área de influencia del Lago de Yojoa la declaración de las micro-cuencas ante el ICF.

6.2 Al Ministro Director del ICF

Girar instrucciones a quien corresponda, de realizar las acciones y actividades correspondientes para efectuar la declaración de las micro-cuencas ubicadas en el área de influencia del Lago de Yojoa.

7. LOS TERRENOS DE VOCACIÓN FORESTAL DE LA CUENCA DEL LAGO DE YOJOA, ESTÁN SIENDO UTILIZADOS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

En investigaciones e inspecciones realizadas en las giras de campo dentro de las micro-cuencas pertenecientes a la Cuenca del Lago de Yojoa (La Pita, Las Conchas, Varsovia, Yure, Monteverde, La Joya, Sabanetas, Las Balas, La Quebradona, El Cianuro, El Novillo y Horconcitos), se comprobó que existen áreas en donde se está cambiando el uso natural del suelo, de terrenos de vocación forestal a uso agrícola (cultivo de Café, frutales de altura como ser aguacate, melocotón, entre otros, siendo en su mayoría el cultivo de café) en estas áreas se está talando, haciendo rosas para luego hacer la respectiva siembra de los cultivos antes descritos. **(Ver Anexo N° 5)**

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículos N° 35, 45, 48, 49 y 50
- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 3 numerales 2 y 7; 4 numerales 1 y 2; 7, 17 numerales 1 y 3; 50, 63, 64, 93, 94 y 123 numeral 3
- Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 4, 256 inciso 3; 290 y 296

Se solicitó las causas de lo anterior al Ing. Manuel Bueso Coordinador de Cuencas del ICF en San Pedro Sula a través del oficio AGALY/TSC-091-2011, el 25 de mayo del presente año, al no tener respuesta se solicitó nuevamente mediante oficio AGALY/TSC-102-2011, el 01 de junio del presente año al Ing. Pedro Romero Director Región Forestal Noroccidental ICF, a lo cual en fecha 07 de junio del 2011, responde mediante Oficio RFNO-057-2011, basados en el párrafo segundo del MEMORANDUM APN-14-2011:..."De acuerdo a lo solicitado le informamos que el Instituto de Conservación Forestal (ICF) no permite, ni permitirá acciones de cambio de uso del suelo en la cuenca del lago de Yojoa y actividades agrícolas arriba de la cota 1,800 msnm en el PN Santa Bárbara. Sin embargo existen otras instituciones que por ley están obligadas a acompañar las

¹ Que es de origen humano, que es producido por el hombre

acciones y manejo de ambas áreas como son las diferentes Unidades Ambientales Municipales de cada uno de los municipios donde existe jurisdicción en ellas, de la misma Asociación de Municipios del lago de Yojoa (AMUPROLAGO) y de la Autoridad Administrativa (HONDULAGO)...

Párrafo Cuarto:...Las acciones ilegales que realizan son canalizadas a los entes investigadores como lo es la FEMA y la PGR, para su investigación en donde siempre que es solicitado el ICF hace presencia acompañando la comisión que efectúa el trabajo de campo respectivo con el cual estos entes pueden proceder de acuerdo al marco legal vigente”...

COMENTARIO DEL AUDITOR: El ICF informó a esta comisión que no permite, ni permitirá acciones de cambio de uso del suelo en la cuenca del Lago de Yojoa; sin embargo se comprobó que dichas actividades se están efectuando.

Al existir este tipo de actividades agrícolas en terrenos de vocación forestal, trae como consecuencia la deforestación, erosión, pérdida de recarga hídrica y el cambio de uso de suelo forestal a agrícola, cambios en el microclima y pérdidas en la biodiversidad, permitiendo la migración de especies tanto de flora como de fauna, a la vez genera reducción en cuanto a la producción de oxígeno como fuente principal de sobrevivencia de los seres vivos, también pérdida de la belleza escénica.

Recomendación N° 7

7.1 Al Ministro Director del ICF

7.1.1 Girar instrucciones a quien corresponda, se fomente el uso apropiado de los suelos forestales.

7.1.2 Girar instrucciones a quien corresponda, se implementen proyectos forestales y agroforestales en toda la Cuenca del Lago de Yojoa.

7.2 Al Director Ejecutivo de AMUPROLAGO

7.2.1 Gestionar ante las autoridades del ICF, para que se implementen proyectos forestales en el área de influencia de los municipios que conforman la cuenca.

7.2.2 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se realicen capacitaciones a los pobladores de la zona sobre uso correcto de los suelos forestales.

7.3 Al Director General de HONDULAGO

Girar instrucciones a quién corresponda, para que se vigile que los terrenos de vocación forestal tengan el uso apropiado.

8. EXISTEN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS EN ALTURAS NO PERMITIDAS, EN EL PARQUE NACIONAL MONTAÑA DE SANTA BÁRBARA

En investigaciones e inspecciones realizadas en el Parque Nacional Montaña de Santa Bárbara, se comprobó que existen actividades agrícolas (cultivos de Uva

Blueberry, aguacate y plantas ornamentales) en alturas mayores a los 1,800 m.s.n.m., además no existe control de ello por ninguna institución gubernamental. **(Ver Anexo N° 6)**

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley de Áreas Protegidas y Bosques Nublados, Artículo N° 5
- Ley General del Ambiente, Artículo N° 35
- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 3 numeral 2; 17 numeral 3; 50, 63, 93, 94, 109, 111 y 123 numeral 3
- Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestres, Artículo N° 290

Se solicitó la causa de lo anterior al Ing. Pedro Romero Director Región Forestal Noroccidental ICF a través del oficio AGALY/TSC-102-2011, el 01 de junio del presente año, el cual fue contestado mediante oficio N° RFNO-057-2011 el 07 de junio basados en el párrafo segundo del MEMORANDUM APN-14-2011 respondiendo lo siguiente:...“De acuerdo a lo solicitado le informamos que el Instituto de Conservación Forestal (ICF) no permite, ni permitirá acciones de cambio de uso del suelo en la cuenca del lago de Yojoa y actividades agrícolas arriba de la cota 1,800 msnm en el PN Santa Bárbara. Sin embargo existen otras instituciones que por ley están obligadas a acompañar las acciones y manejo de ambas áreas como son las diferentes Unidades Ambientales Municipales de cada uno de los municipios donde existe jurisdicción en ellas, de la misma Asociación de Municipios del lago de Yojoa (AMUPROLAGO) y de la Autoridad Administrativa (HONDULAGO)...

Párrafo Cuarto:...Las acciones ilegales que realizan son canalizadas a los entes investigadores como lo es la FEMA y la PGR, para su investigación en donde siempre que es solicitado el ICF hace presencia acompañando la comisión que efectúa el trabajo de campo respectivo con el cual estos entes pueden proceder de acuerdo al marco legal vigente”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: El ICF informó a esta comisión que no permite, ni permitirá acciones de cambio de uso del suelo en la cuenca del Lago de Yojoa y actividades agrícolas arriba de la cota 1,800 msnm en el PN Santa Bárbara; sin embargo se comprobó que dichas actividades se están efectuando en alturas mayores a la descrita, en el Parque Nacional Montaña de Santa Bárbara.

Al existir actividades agrícolas en alturas mayores a los 1800 msnm en el Parque Nacional Montaña de Santa Bárbara, hay deforestación, erosión, pérdida de recarga hídrica y cambio de uso del suelo forestal a agrícola en la zona núcleo de este bosque nublado para cultivar flores, café y frutales de altura.

Recomendación N° 8

8.1 Al Ministro Director del ICF

8.1.1 Girar instrucciones a quien corresponda, para que se realicen las acciones necesarias para la recuperación de las áreas deforestadas con el apoyo de las UMA`s.

8.1.2 Girar instrucciones a quien corresponda, se investigue la tenencia de los terrenos usados para fines agrícolas arriba de los 1800 msnm en el Parque Nacional Montaña de Santa Bárbara y se proceda a requerir a los responsables de acuerdo a la legislación vigente.

9. ALGUNAS INSTITUCIONES NO PROPORCIONARON LA INFORMACION SOLICITADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, EN TIEMPO Y FORMA

En el proceso de ejecución de la auditoría se requirió de información a distintas instituciones, siguiendo el procedimiento establecido, al cierre de la auditoría no hubo respuesta de dichas solicitudes detalladas a continuación:

a. Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, Cortés:

Información Requerida	N° de Oficio	Fecha de Solicitud	Fecha de entrega de la Respuesta
Razón por la cual las comunidades pertenecientes a la CLY no cuentan con alcantarillado sanitario y un adecuado manejo de aguas residuales.	AGALY/TSC-035-2011 AGALY/TSC-069-2011 AGALY/TSC-096-2011	15-04-2011 18-05-2011 25-05-2011	29-04-2011 23-05-2011 30-05-2011
Razón por la cual la Municipalidad no cuenta con un adecuado Manejo de los Residuos Sólidos.	AGALY/TSC-026-2011 AGALY/TSC-063-2011 AGALY/TSC-089-2011	15-04-2011 18-05-2011 25-05-2011	29-04-2011 23-05-2011 30-05-2011

b. Municipalidad de Santa Bárbara, Santa Bárbara:

Información Requerida	N° de Oficio	Fecha de Solicitud	Fecha de entrega de la Respuesta
Referente a documentación de la Municipalidad y la Razón por la cual no pertenece a la mancomunidad de AMUPROLAGO.	AGALY/TSC-003-2011 AGALY/TSC-017-2011 AGALY/TSC-071-2011	18-03-2011 07-04-2011 18-05-2011	23-03-2011 11-04-2011 23-05-2011
Razón por la cual la Municipalidad no cuenta con un adecuado Manejo de los Residuos Sólidos.	AGALY/TSC-025-2011 AGALY/TSC-061-2011 AGALY/TSC-085-2011	15-04-2011 18-05-2011 25-05-2011	29-04-2011 23-05-2011 30-05-2011

c. SAG-DICTA Santa Bárbara:

Información Requerida	Nº de Oficio	Fecha de Solicitud	Fecha de entrega de la Respuesta
Razón por la cual no hay en la CLY prácticas de conservación de suelos, técnicas y métodos de explotación de actividades agrícolas o pecuarias.	AGALY/TSC-044-2011	26-04-2011	31-04-2011
	AGALY/TSC-082-2011	25-05-2011	28-05-2011
	AGALY/TSC-111-2011	15-06-2011	20-06-2011

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo Nº 100 reformado, numeral 2

Al no presentar la información requerida por el Tribunal, impide el desarrollo efectivo del proceso de la auditoría.

Recomendación Nº 9

9.1 A los Alcaldes Municipales de Santa Cruz de Yojoa y Santa Bárbara

Girar instrucciones a quien corresponda, dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de información que el Tribunal Superior de Cuentas efectuó.

9.2 Al Secretario de Estado de la SAG

Girar instrucciones al Director Ejecutivo de DICTA, instruya para que se de respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de información que el Tribunal Superior de Cuentas efectuó.

CAPITULO V
SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No se han realizado auditorías de gestión ambiental a la cuenca Lago de Yojoa, es la primera vez que se efectúa una auditoría de ésta índole.

Tegucigalpa, MDC; 15 de noviembre de 2011

Lourdes Lorena Rivera Rodríguez
Supervisor DARNA

María Elena Aguilar Murillo
Jefe de Equipo DARNA

HERNAN ROBERTO BUESO AGUILAR
Jefe Depto. de Auditorías Sector
Recursos Naturales y Ambiente